



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Viabilidad de la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Alvarez Chipoco, Aaron Eulogio (orcid.org/0000-0002-7417-7672)

Zevallos Vásquez, Pamela Ángela (orcid.org/0000-0002-1367-654X)

ASESOR:

Dr. Augusto Magno Huaroma Vásquez (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL Y SISTEMA DE PENAS

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente trabajo lo dedicamos a nuestros padres quienes con dedicación esfuerzo y trabajo, nos impulsaron en el camino de la vida, nos brindaron apoyo y guiaron con gran sabiduría, sin ellos no habría sido posible la culminación de este trabajo de investigación.

Agradecimiento

En primer lugar, agradecemos a nuestros padres por brindarnos todo el apoyo que necesitamos en las decisiones que tomamos, gracias a nuestras familias que constantemente nos demostraron el significado de nunca rendirse y perseguir nuestros sueños, gracias a la Universidad Cesar Vallejo por brindarnos la oportunidad de concretar y alcanzar nuestras metas y finalmente gracias a Dios por permitirnos vivir y disfrutar cada día.

El camino fue difícil, pero gracias a la ayuda, al apoyo y al amor de nuestras familias aquellos sueños que en algún momento parecían inalcanzables están prontos a concretarse, les agradecemos y hacemos presentes nuestro aprecio y gratitud

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. Introducción	1
Objetivo general	3
II. Marco teórico	5
Escenario internacional	5
Escenario Nacional	6
Legislación Comparada	6
III. Metodología	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	19
3.3. Escenario de estudio	20
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	20
a) Técnicas.....	20
b) Instrumentos.....	21
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	22
3.8. Métodos de análisis de datos.....	23
3.9. Aspectos Éticos.	23
Resultados y Discusión	24
Discusión	32
Conclusiones	40
Recomendaciones	43

Referencias	45
Anexos	48
Anexo N°01	49
Matriz de categorización apriorística.....	49
Anexo n°2.....	51
Matriz de operacionalización de variables.....	51
Anexo n°3.....	55
Anexo n°4.....	57
Anexo n°5.....	58
Anexo n°6.....	59
Guía de entrevista.....	59
Carta de invitación N°01	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías y subcategorías de estudio... ..	19
Tabla 2: Validación de Instrumentos... ..	21

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar la viabilidad de aplicación de la pena de Castración Química voluntaria, siendo esta aplicada como beneficio penitenciario en el caso de comisión del delito de violación sexual a menores de edad, más específicamente a menores de 14 años, siendo este el objetivo principal de nuestro trabajo de investigación, para ello decidimos investigar todo lo relacionado con el tema, valiéndonos del derecho comparado para revisar legislaciones internacionales que amparan dentro de sus normas la castración química como un pena aplicable, y como metodología el tipo de investigación que realizamos es del tipo básica ya que lo que buscamos es generar nuevos conocimientos sobre la materia, encaminar a otros investigadores y dar luces sobre la materia, así también utilizamos un diseño transversal descriptivo, para analizar y comprender de manera objetiva los hechos que estudiaremos, siendo nuestro trabajo una tesis de índole cualitativa puesto que es un método cimentado en principios teóricos y dada la naturaleza de nuestra tesis consideramos que es el mejor método aplicable, y como resultado llegamos a la conclusión que no es viable la aplicación del beneficio penitenciario de castración química por el delito de violación sexual a menores de 14 años, sin embargo consideramos viable la aplicación del beneficio penitenciario de castración química voluntaria por el delito de violación sexual a mayores de edad.

Palabras Clave: Castración Química, Beneficio Penitenciario, Violación Sexual, Voluntariedad.

Abstract

The objective of this research work is to determine the feasibility of applying the penalty of voluntary Chemical Castration, being this applied as a prison benefit in the case of committing the crime of sexual violation of minors, more specifically minors under 14 years of age, This is the main objective of our research work, to investigate everything related to the subject, using comparative law to review international legislation that protects within its norms, being chemical castration as an applicable penalty, and as a methodology the type of investigation that we carry out is of the basic type since what we seek is to generate new knowledge on the subject, guide other researchers and shed light on the subject, as well as use a transversal descriptive design, to objectively analyze and understand the facts that we will study, being our work a thesis of a qualitative nature since It is a method based on theoretical principles and given the nature of our thesis, we consider it to be the best applicable method, and as a result we conclude that the application of the prison benefit of chemical castration for the crime of rape to minors under 14 years of age is not feasible, however we consider it feasible to apply the prison benefit of voluntary chemical castration for the crime of rape to adults.

Keywords: Chemical Castration, Penitentiary Benefit, Sexual Violation, Voluntariness.

I. INTRODUCCIÓN

El Perú, un país azotado por problemas sociales que causan inseguridad en la población en general, estos problemas consisten básicamente en el incremento de la acción delictiva en las ciudades a la vez que el miedo de las personas crece con el paso del tiempo, actos delictivos como robos, hurtos, homicidios, sicariato, trata de personas, narcotráfico, son problemas de gran importancia a resolver pero de entre todos los delitos existe uno que causa indignación de las personas y de las víctimas en general al ser un delito que a veces queda impune por falta de medios probatorios e incluso en ocasiones no es denunciado por las amenazas y la vergüenza social que puede acarrear denunciar el hecho, estamos hablando del delito de violación en contra de la libertad sexual, la vulneración del derecho a la libertad sexual implica el empleo de amenaza o violencia para someter a una persona a tener relaciones sexuales o de índole análoga con otra persona en contra de su voluntad, siendo este acto penado y sancionado por las leyes, esta conducta ilegal lo encontramos prevista en el C.P Peruano en el artículo N° 170.

A raíz de este delito y partiendo en base al concepto dado, un problema aún más grave y de relevancia a tomar en cuenta, viene siendo el delito de violación sexual a menores de edad, por la misma naturaleza del acto y la vulnerabilidad de la víctima, nuestro planteamiento engloba a los menores de 14 años y el libre desarrollo de su indemnidad sexual, es que en el presente trabajo buscamos nuevas alternativas para la reducción de la comisión de este tipo de delitos, por lo que tomamos en consideración y abordaremos una posible solución, proponiendo la inclusión de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario, permitiéndole al reo sentenciado una pronta reinserción a la sociedad, pero previniendo la reincidencia del mismo delito; dado que, el proceso denominado castración química es un tratamiento químico hormonal reversible, el cual reduce los niveles de testosterona, el libido sexual y por lo consiguiente la actividad sexual de la persona sometida a este procedimiento, apoyado con tratamientos psicológicos creemos en la viabilidad de la propuesta planteada y al ser voluntaria se evitaría la vulneración de algún derecho humano de la persona, siendo el principal problema para la aplicación de dicho tratamiento los tratados internacionales que lo considerarían como una pena cruel.

Los tratados internacionales a los cuales el Perú está adscrito, así como la Constitución Política del Perú, la cual es la norma suprema en su artículo 1 señala que: “la defensa de la persona humana y de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, entrando en contraposición con lo planteado, por lo que en este trabajo de investigación, buscamos determinar la viabilidad de aplicación de la castración química voluntaria, e intentamos hallar la solución a este problema sin que entre en conflicto con los tratados internacionales y la misma Constitución Política

Así también la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30963, que fue publicada el dieciocho de junio del año 2019, es una ley que modifica el artículo número 46 del Código de Ejecución Penal así también tenemos el artículo número 3 de la ley N° 30838 publicada el cuatro de agosto del año 2018 que modifica el artículo número cincuenta del Código de Ejecución Penal Peruano, dichas leyes establecen que los beneficios penitenciarios de redención de pena por trabajo o estudio, la semi libertad y la liberación condicional quedan improcedentes ante los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del título IV del libro Segundo del Código Penal, entre los cuales están comprendidos los delitos de violación sexual a menores de edad, por lo que no es posible que los reos sentenciados por delitos de violación accedan a los beneficios penitenciarios plasmados en la norma, entonces es ahí donde nuestro planteamiento sobre la castración química sería una excepción a estas normas en pro de que estos reos accedan a un beneficio penitenciario y así mismo se busque la disminución de reincidencia de delitos de la misma naturaleza.

Planteamiento del Problema Bajo este escenario planteado, la formulación del problema queda redactado de la siguiente manera: **¿De qué manera es viable la incorporación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menor de catorce años en el Perú?**

Es así que nuestro trabajo se justifica de forma teoría, por lo que brindamos información y conocimientos sobre la posible aplicación de penas voluntarias que

pueden estar en contraposición a los tratados y/o a la misma constitución, viendo su viabilidad, siendo un soporte y ayuda para las personas que busquen investigar en temas relacionados, así también buscamos la viabilidad de lo propuesto en base a textos jurídicos, jurisprudencia y doctrina. Finalmente, el trabajo se justifica de forma metodológica porque empleamos el método científico básico o teórico, ya que lo que buscamos es producir nuevos conocimientos, ampliar y profundizar nuevas teorías y no está dirigida a la aplicación inmediata, por lo tanto, es un diseño no experimental.

Para finalizar como **Objetivo** general se estableció: **Determinar la viabilidad de la incorporación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de catorce años en el Perú**, en cuanto a los objetivos específicos elaboramos los siguientes *i) Precisar si la aplicación de la castración química cumple con los fines de la pena de reinsertar, resocializar y reeducar a los reos. ii) Explicar si la aceptación de la castración química como una pena voluntaria no incurre en una vulneración de derechos.*

Ante los problemas planteados, surge la interrogante de cómo implementar una pena de esta naturaleza en nuestro ordenamiento jurídico, tomando en consideración que una aplicación forzada contravendría a los Pactos internacionales a los cuales el Perú está adscrito; por lo que como hipótesis, nosotros consideramos que la solución a dicha problemática sería que la castración química sea aplicada de forma voluntaria dirigido específicamente como beneficio penitenciario ante el delito de violación sexual a un menor de catorce años, y para determinar su viabilidad debemos centrarnos específicamente en la voluntariedad de la aceptación de la pena, y la disposición de los reos a someterse a dicho tratamiento conjuntamente con sesiones de terapia psicológica, y también cumpliendo con todos los requisitos necesarios establecidos para la liberación condicional.

El pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos en su Artículo N° 10 apartado 3°, Señala que: “El régimen penitenciario incluirá tratamiento, cuyo principal objetivo es rehabilitar a los delincuentes. Los delincuentes juveniles serán separados de los adultos y tratados de acuerdo con su edad y estado legal”, bajo

este precepto señalamos que la voluntariedad en la aceptación de una pena sería de gran ayuda en la reformatión y readaptación social del sentenciado, ofreciendo incluso un beneficio penitenciario para aquellos que se sometan voluntariamente al procedimiento de la castración química, dado que según el código de Ejecución penal todas aquellas personas que cometieron un delito relacionado con la libertad o indemnidad sexual están exentos de acceder a un beneficio penitenciario, por lo que consideramos, que al dar la posibilidad de acceder a un beneficio penitenciario por aceptar voluntariamente el procedimiento de castración química aunado a las sesiones de terapia psicológica, se obtendrá una rehabilitación más completa de los reos que cometieron delitos sexuales contra menores de edad. **Es por este motivo que consideramos que la castración química aplicada de manera voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación a menores de 14 años es viable.**

II. MARCO TEÓRICO

Como marco teórico de la actual investigación quedan comprendidos antecedentes de investigación internacional y nacionales los cuales facilitan y encaminan nuestra investigación, también usamos bases teóricas y normativas.

En el escenario internacional

Encontramos a Riaño García (Colombia, 2018) en su tesis denominada **“La Castración Química y sus Avances Legislativos en Colombia”** que concluye: que debido a la ineficacia del sistema carcelario en Colombia frente a las agresiones sexuales, se ha intentado plasmar la castración química como método punitivo en la legislación colombiana sin embargo los argumentos esgrimidos carecen de solides jurídica y fáctica, y mediante varios proyectos de ley se ha plasmado esta inquietud, pero más que intentar resolver el problema buscan satisfacer un populismo punitivo en Colombia.

Así mismo se encontró a Reátegui y Robles (Ecuador-2019) en su tesis denominada **“La Castración Química y su pertinencia en la incorporación a la legislación penal ecuatoriana”** que concluye mencionando la implementación de la castración química como sanción concurrente para la reintegración de personas condenadas por violación de menores de 14 años; A su vez, se identificaron ciertos objetivos, que involucraron el estudio detallado, tanto conceptual, doctrinal y legal de los factores que interfieren con la castración química, su imposición como blanco de castigo y resocialización del agresor y su factibilidad dentro de Ecuador. Actualmente, la ley penal ecuatoriana prevé la única sanción por violación, la privación de libertad, una forma de castigo que no resuelve el problema de los delitos sexuales, no garantiza a las víctimas el derecho a no repetir el delito y afecta la seguridad de la persona. víctima. derechos civiles.

De igual manera tenemos a Romero Bobadilla (Guatemala de la asunción, 2019) en su tesis **“La Posible Incorporación De La Sanción Denominada Castración Química Para Violadores Reincidentes En Nuestro Ordenamiento Jurídico Penal”** en sus conclusiones indica que del tema estudiado y de las encuestas realizadas, muy poca población tiene conocimiento del tema, por lo que no

consideran viable la incorporación de una sanción de ese tipo a la legislación guatemalteca, pero que podría ayudar a la reducción de casos reincidentes.

En el escenario Nacional

Encontramos a Madrid Saavedra (Lima, 2018) en su tesis titulada **“Aplicación De La Pena De Castración Química, En La Violación A Menores, En El Marco Del Art 173 Del Código Penal, 2015-2018”** en la cual concluye que la castración química es una pena no viable pues no cumple con los supuestos de la pena de resocializar al reo, tomando en cuenta también los derechos que son afectados con la aplicación de la castración química.

Así también encontramos a Shuan Zúñiga (Huacho, 2019) en su tesis titulada **“Castración Química Y Uso De Grilletes Electrónicos Para Acceder Al Beneficio De Libertad Condicional En Los Delitos De Violación De La Libertad Sexual”** en la cual concluye que la castración química permitiría mantener un control del libido sexual, para que acceda al beneficio de liberación condicional pero por desconocimiento real del tema se desconoce su eficacia, y en cuanto a si el delito de violación pueden verse reducidos por la castración química, concluyo que no es posible por sí solo, sino que tienen que ver otros factores en conjunto que conllevan a tener la finalidad que se busca.

En cuanto a las legislaciones que prevén dentro de su ordenamiento Jurídico la aplicación de la castración química como pena tenemos a los siguientes:

:

Legislación Comparada

A nivel internacional tenemos en los Estados Unidos de América, al estado de **California** que fue el primer Estado en 1996 en aprobar la pena de la castración química a pedófilos que habían cometido actos de violación sexual contra niños menores de 13 años, como violación o sodomía. Este es un tratamiento opcional para los infractores primerizos y obligatorio para los infractores reincidentes, puede elegir entre castración permanente (orquiectomía) e inyecciones semanales temporales (castración química), Florida ha establecido desde 1997 y

es aún más estricto para permitir que un juez aplique este medir a la primera ofensa sexual, y administrarla obligatoriamente en caso de reincidencia.

Asimismo, el estado de **Alabama** en el año 2019, las leyes de este estado sureño, aprobaron una propuesta de ley que exige la pena de castración química a los sentenciados por el delito de violación sexual a menores de edad o pedofilia. Una vez cumplida su condena los reos deben someterse a este tratamiento siendo un requisito indispensable para su liberación, caso contrario pueden seguir privados de su libertad. Kay Ivey, gobernadora del estado de Alabama, firmó la mencionada legislación presentada por el congresista republicano Steve Hurst. La ley requiere que los delincuentes sexuales condenados por involucrar a niños menores de 13 años comiencen la castración química antes de la salir en libertad. Según este procedimiento, los delincuentes recibirán medicamentos que bloquean la producción de testosterona un mes antes de su liberación. La castración desalienta el interés sexual y reduce los comportamientos sexuales. El recluso debe pagar el tratamiento de drogas, que es reversible si deja de tomarlo. No tomar la droga sería una violación de los términos, lo que resultaría en que el infractor sea enviado de regreso a prisión.

De manera similar, en **Polonia** el 25 de septiembre de 2009, la Cámara de Representantes de Polonia aprobó una corrección al código penal que permite la aplicación de la pena de castración química a pedófilos. Como resultado, Polonia se convirtió en el primer país de la Unión Europea en promulgar legislación relacionada con la castración química. La enmienda del código penal entro en vigor en el mes de junio del año 2010 y desde entonces "toda persona condenada por violar a una menor de quince años puede ser obligada a someterse a quimioterapia y psicoterapia para reducir la libido".

Por su parte, **Rusia** el cuatro de octubre de 2011, el Congreso de Rusia suscribió la propuesta de ley que va en contra de la explotación sexual infantil, Según ella, quienes cometan delitos sexuales con menores de 14 años serán castrados químicamente y aquellos que reincidan en la comisión del mismo delito serán condenados a cadena perpetua. Esta sentencia será dictada por el tribunal competente sobre la base de una solicitud de dictamen de psiquiatría forense.

Asimismo, los violadores sexuales cuyas víctimas sean mayores de 14 pueden someterse al procedimiento de castración química voluntaria. Esto les permitiría acceder a un lapso de tiempo de libertad condicional si ya fueron sentenciados o una sentencia más leve si aún están en proceso de enjuiciamiento.

Al igual que el país de **Moldavia** el seis de marzo del año 2012, el congreso de Moldavia aprobó la pena de castración química de forma obligatoria para los pedófilos sentenciados, debido a la creciente incidencia de abuso infantil. El representante del Partido político Liberal de Moldavia, Valery Montagno, explicó que 15 pedófilos fueron acusados reincidentemente por los mismos delitos, y señaló que Moldavia se ha convertido en el objetivo de los pedófilos en los últimos 5 años.

En el año 2012 en el mes de junio el País de **Estonia** paso a ser uno de los países que han aprobado la pena de Castración Química, siendo esta obligatoria para aquellos que cometen el delito de pedofilia, es así que por ley un tribunal puede ordenar este tratamiento médico hormonal, el cual reducirá su deseo sexual, dicha sentencia puede ser aplicada hasta por tres años

El 2 de enero año 2013 en **Corea del Sur**, el tribunal del Distrito de Seúl, sentencio a un hombre de 31 años por el delito de pedofilia con una sentencia de quince años de prisión y el sometimiento del sentenciado a 3 años de tratamiento de castración química hormonal, siendo que la ley que aprobaba este tipo de sentencias fue aprobada en el año 2012, en el mes de julio.

Permite la terapia hormonal para los acusados mayores de 19 años que tienen relaciones sexuales con niños que el tribunal considera que corren el riesgo de recaer.

De manera similar, en **el Reino Unido** (2007), las autoridades del Reino Unido han aprobado programas para combatir el abuso de menores, como el uso de fármacos para prevenir la reincidencia, siendo la iniciativa voluntaria, y se han ofrecido alternativas reconocidas por el estado y el departamento a los presos que buscan reducir su libido. Los medicamentos que suprimen la libido pueden variar, pero la mayoría ha recibido inhibidores de la serotonina como el Prozac, que aún

permite a los pacientes tener relaciones sexuales. Otra opción para la castración química son los antígenos, ya que inhiben el deseo sexual e incluso la erección y la eyaculación.

En América Latina, en **Argentina**, la provincia de Mendoza, en el año 2010 fue anunciado que los violadores pueden ser castrados químicamente. Es así que procedieron con la Modificación de la Ley N° 11.179 del Código Penal Argentino para incluir el Art. 5 Castración química de los condenados por pederastia Artículo 1 - Modificaciones. 5º: Castración química, aplicada a los condenados por pederastia Se utilizará en conjunto con la pena de prisión correspondiente. El gobierno tomó esta decisión luego de establecer que el 70% de los sentenciados por abuso sexual volvían a cometer el mismo delito.

A nivel nacional, existen varios proyectos de ley sobre castración química que fueron previamente resueltos por vía legislativa, pero fueron rechazados. El primer ejemplo fue la Ley 1734/96-CR de la Congresista Ivonne Susana Díaz Díaz. Propuso la ley contra la violencia sexual y castración. El proyecto propuso establecer una Comisión la cual actuaría sobre los casos de Violencia Sexual así también controlar los casos de la Castración, esta comisión actuaría como órgano gubernamental y estaría encargado de diseñar, coordinar y ejecutar acciones generales para prevenir los delitos contra la libertad sexual. Este proyecto de ley fue rechazado por la comisión del congreso de la república en el año de 1997.

De esta Manera, también existe el **proyecto de ley N° 460/2016-CR** del congresista del Grupo Parlamentario de Acción Popular Yonhy Lescano Ancieta, que en el proyecto que presento en el año 2016 el cual fue denominado "Ley que prevé la castración química como complemento a la pena privativa de libertad en casos de delitos contra la libertad sexual", el cual busca modificar los artículos del Código Penal , 172, 173, 173-A y 174, además propone aplicar la pena de castración química como una medida que complementaría a la pena privativa de libertad en caso de aquellos delitos que afecten a la libertad sexual.

Ahora bien, en cuanto a los **aspectos teóricos**, es fundamental señalar que la **CASTRACIÓN QUIMICA**, se define:

Como un procedimiento médico temporal y reversible, el cual utiliza sustancias hormonales, y que tiene un efecto anti andrógeno, este procedimiento disminuye los niveles de testosterona del paciente, así también suprime la libido sexual y por consiguiente disminuye los impulsos sexuales. Se podría argumentar que esta es una forma de esterilización para pacientes con condiciones como la pedofilia y es una opción viable para controlarlo. (Susa, 2004, p. 255).

La Castración no es un término reciente, en la antigüedad a lo largo de la historia esta práctica ha sido un acto recurrente en una pluralidad de culturas a lo largo del mundo ya sea por fines ceremoniales, religiosos, sociales, y punitivos, aunque en la actualidad se ha tomado esta acción con menos brutalidad siendo un procedimiento menos invasivo y con la utilización de fármacos se ha vuelto en una situación temporal mientras se administre periódicamente.

En este sentido, la castración química es un procedimiento farmacológico hormonal reversible el cual disminuye la testosterona, libido sexual, y en consecuencia la actividad sexual de la persona sometida a dicho tratamiento.

El **fármaco aplicado** actúa sobre el sistema nervioso central, específicamente en la glándula hipófisis lo cual inhibe la producción de hormonas que llegan a los genitales masculinos, generando una disminución en la producción de testosterona del cuerpo humano, el cuerpo al ser privado de la función andrógeno de la testosterona disminuye los deseos sexuales.

La castración química para Mena (2009) **“es una frase desafortunada que no es ni pena, ni castración química, pero siempre debe ser un tratamiento voluntario desistible y por lo tanto no debe verse como pena”** (p. 39). Nuestra tesis está basada en la aplicación de la castración química de manera voluntaria; ya que, al ser de manera coactiva, estaríamos atentando contra la dignidad humana.

Por otro lado, Arroyo et al. (2012) expresan que para la castración química se utiliza fármacos anti andrógenos, los cuales reduce los niveles de testosterona y causan una disminución en la libido sexual de las personas sometidas a este tratamiento.

Ahora bien, nuestro proyecto está enfocado en aplicar el tratamiento denominado castración química a todas aquellas personas quienes hayan incurrido en el delito de violación sexual a menor de catorce años, Franco y Ramírez (2015) definen **abuso sexual infantil** según lo propuesto por el Organismo Mundial de la Salud (OMS) como:

El abuso sexual infantil (ASI) se define como una acción en la cual se involucra a un menor en una actividad sexual, sin la comprensión total del niño, la incapacidad de dar su consentimiento o el desarrollo evolutivo del niño (biológico, psicológico y social) sin estar preparado o violando las normas o regulaciones sociales (Álvaro Franco, 2015). (p. 53)

Los menores de edad tienen especial protección por las normas de rango Constitucional como Tratados Internacionales y los Derechos Humanos, por lo que el delito de violación sexual a un menor de edad comprende una vulneración no solo a los Derechos Humanos del menor sino que también vulnera su indemnidad sexual, siendo esta el bien jurídico protegido, siendo cualquier actividad sexual que sea realizada en contra de un menor de edad a través de la fuerza, engaños o chantaje acarrearía la vulneración de su indemnidad, en el caso de la legislación peruana los menores de catorce años son considerados niños por lo tanto no tienen el suficiente desarrollo físico como emocional para poder tomar una decisión sobre su sexualidad.

El delito de violación sexual es un acto que afecta tanto la integridad física de una persona, así como también su dignidad como persona la cual es un derecho fundamental amparado por nuestra Constitución Política, por lo que nadie sin distinción de raza, género o condición social, debería agredir física, psicológica o sexualmente a otra persona contra su voluntad o realizar acción alguna que comprometa su libertad o indemnidad sexual.

La edad es un factor importante que determina en qué medida se tienen en cuenta las circunstancias agravantes de los principales tipos de violación para las víctimas mayores de catorce años, la libertad sexual es un derecho protegido, en relación a que uno decide tener relaciones sexuales o elige no tener relaciones

sexuales comprendiéndose esto como libertad sexual positiva o negativa respectivamente

En cuanto al concepto de **indemnidad sexual**, puede entenderse como el interés de una formarse adecuadamente y tener un desarrollo social sin afectación alguna, ya que toda actividad sexual con niños y adolescentes tiene riesgo de causar un daño y perjuicio tanto al menor como a todos los que lo rodean.

La indemnidad sexual se acepta solo como un derecho para proteger a los intocables sexuales, que se caracterizan únicamente por su inmadurez y vulnerabilidad, asegurando que ciertas leyes relacionadas con la sexualidad se basen en la no aceptación y en la sanción y reproche de toda relación sexual que involucre a las personas protegidas (niños y adolescentes) entendiendo que tener relaciones sexuales con ellos es dañino y perturbador para los mismos.

Esta circunstancia está contemplado en nuestra legislación como actos contra el pudor en su Art 176, 176 A, del Código Penal Peruano que señala que si una persona realiza sobre un menor de edad o lo obliga a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contra su voluntad, así también tenemos comprendido el delito de Violación sexual de menor de edad comprendido en el **Art 173°** del Código Penal “el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal o la realización de otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad”.

Psicología del violador: Es verdad que en muchos casos las personas que cometen delitos sexuales no es por un tema de deseo sexual sino también por un tema en su perfil psicológico, es necesario comprender la psicología de un violador para ahondar más en el tema y así poder obtener mejores resultados, la mayoría de las personas que cometen un agresión sexual tienen el mismo perfil psicológico y en su mayoría son varones, ocupando el 85 a 95% del porcentaje de esta población, sin importar estratos sociales o profesiones, religión o ubicación geográfica, en un estudio realizado en la Revista de Psiquiatría, Facultad de Medicina de Barcelona, (2002) en el cual se entrevistó a un grupo de personas sentenciadas por el delito de violación sexual y se quiso obtener un resultado sobre su perfil psicológico teniendo como resultado respuestas no concluyentes

pero con semejanzas notables en casi todos los entrevistados, mostrando alteraciones estables de personalidad con rasgos dependientes, con fobias y acciones compulsivas, tienen dificultades con las relaciones interpersonales, son personas que buscan la aceptación social y tienen un intenso miedo al rechazo, en algunas muestras de estudio se encontró personalidad antisociales, y suelen actuar de formas impulsiva e irresponsable, suelen tener actitudes desleales y deshonestas, violando los códigos sociales con conductas ilegales, si bien es cierto que en este estudio no se obtuvo resultados determinantes, los resultados obtenidos nos ayudan a tener un mejor entendimiento sobre la psicología de los violadores, en la mayoría de los casos comparten los mismos comportamientos anormales y la misma predisposición psicológica (Ortiz-Tallo, Sánchez, Cardenal, Revista de Psiquiatría, Facultad de Medicina de Barcelona, 2002/ 29/ 3, p.144-153).

Teorías de la Pena:

Teniendo en cuenta las premisas delictivas sobre las cuales gira en torno nuestra tesis, también hemos de considerar el tema de la pena y todo lo que engloba la misma, siendo la pena una consecuencia jurídica de un comportamiento típico antijurídico y culpable, en el ordenamiento jurídico peruano el derecho penal precisa las penas o medidas de seguridad aplicables a determinados casos, tal como dice Zaffaroni “En realidad toda concepción de la pena es, necesariamente, una concepción del derecho penal, de su función y del modo de cumplir esa función” (1980,p.83), y para un mejor estudio y entendimiento de las penas debemos mencionar las teorías que surgen tras ella, por lo que contamos con tres teorías:

Las teorías absolutas son aquellas que consideran al estado un ejecutor de la justicia y la moral, siendo este el que determina las penas a los individuos que hayan cometido un delito por lo tanto se considera a la pena como una retribución ante cualquier daño que se haya cometido culpablemente, estas teorías no rechazan la posibilidad de que la pena pueda alcanzar un fin resocializador, ya que estas teorías tienen como base la expiación o la retribución de los penados (Roxin, Claus. Derecho Penal. Parte General. Tercera edición).

Las teorías Relativas son aquellas que asignan a la pena una utilidad social de prevención de delitos teniendo una función intimidadora hacia los individuos con

la finalidad de que no cometan delitos (Iván Meini, La pena: función y presupuestos, Derecho PUCP, N° 71, 2013 / ISSN 0251-3420).

La teoría de la prevención especial que considera que la pena tiene la finalidad de influir individualmente en las personas para evitar que estas cometan nuevos delitos. (Iván Meini, La pena: función y presupuestos, Derecho PUCP, N° 71, 2013 / ISSN 0251-3420).

En la Constitución Política del Perú del año 1993, en el artículo 139, inciso 22, se habla sobre el régimen penitenciario e indica que se tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, lo cual tiene concordancia con el Artículo IX del título preliminar del Código Penal, el cual indica que la pena tiene una función preventiva, protectora y resocializadora, con todo lo antes mencionado podemos afirmar que la pena cuenta con fines y funciones, los fines de la pena llegan a responder a la pregunta ¿para qué sirve la pena?, mientras que las funciones responderían a la pregunta ¿Cuáles son los efectos de la pena?, entonces en esta secuencia de ideas la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los penas se convertirían en los fines de la pena, siendo aquello que se busca cumplir con la aplicación de una determinada sanción y más en específico a los reos sentenciados, un fin reeducador busca alterar el comportamiento delictivo de una persona y esta vuelva a desarrollar una conducta apropiada y adecuada en sociedad, la rehabilitación contempla el hecho retribuir a la sociedad el detrimento que cometió en su contra con el cumplimiento de la pena y con la reincorporación se busca que el penado una vez haya sido reeducado y rehabilitado con satisfacción pueda ser un miembro útil para la sociedad, donde desempeñe una labor notable alejada de cualquier acto delictivo, es esto lo que se busca con los fines de la pena, lograr aquellos supuestos mencionados anteriormente. Y las funciones de la pena son las mencionadas en el título preliminar del Código Penal siendo estas las de prevención, protección y resocialización

En cuanto a los Beneficios penitenciarios:

Abordando el tema de los beneficios penitenciarios, tomamos en consideración lo dicho por el Tribunal Constitucional que ha señalado que los beneficios penitenciarios no son derechos primordiales, sino que como el mismo nombre lo

dices, son beneficios, garantías previstas por el Derecho, en la rama de Ejecución Penal, cuyo objetivo es realizar y cumplir el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno.

El propósito fundamental, es conseguir la reeducación, resocialización y reincorporación del penado a la sociedad; estos preceptos están comprendidos en la Constitución Política del Perú, en su Artículo 139, numeral 2, y tiene coherencia con numeral 3 del Artículo 10, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, donde se señala expresamente que el sistema penitenciario, tiene como finalidad la reforma y readaptación de los reos a la sociedad.

De acuerdo al Código de Ejecución Penal, en su art 42, hace referencia a los beneficios penitenciarios que existen en Perú como son, el permiso de salida, Liberación condicional, Visita íntima, la Redención de la pena por el trabajo y educación, semi Libertad, y aquellos que la autoridad del centro Penitenciario considere adecuados otorgar.

Ahora bien, abordaremos específicamente sobre el Beneficio penitenciario de Semi Libertad, al ser objeto de estudio para nuestra investigación. Analizaremos la información establecida en el TUO del Código de Ejecución Penal (D.S. 003-2021-JUS) a partir del artículo 53 al 61.

La semi-libertad es un beneficio penitenciario que al interno con primera condena, pueda salir del establecimiento penitenciario para efectos de desempeñar un trabajo o cursar estudios, una vez que este cumpla con la tercera parte de la pena y que no tenga ningún proceso pendiente por el cual pueda ser detenido, El reo debe encontrarse en la fase de mínima o mediana del sistema cerrado ordinario, Debe cumplir con el pago de los días multa fijados en la sentencia y también debe haber cumplido con el pago parcial o íntegro de la reparación civil señalada en la sentencia, sujeto a criterio del Juez, sin ser menor al 10% del costo total.

Para que este beneficio sea tramitado es necesario realizar un expediente el cual es realizado a pedido del reo por el Consejo Técnico Penitenciario, en un plazo de 15 días, el cual debe obtener ciertos documentos para su trámite como es una copia certificada de la sentencia consentida y/o ejecutoriada. El certificado de buena conducta, el cual debería hacer alusión expresa a los actos de indisciplina en que hubiera incurrido el reo y las medidas disciplinarias que se

le hayan impuesto a medida que dure el registro de la sanción disciplinaria, un certificado de antecedentes judiciales, especificándose que el interno no tiene ningún proceso pendiente por el cual pueda ser detenido nuevamente, Certificado de cómputo de trabajo o estudio efectivo en el cual se acredite que el interno ha llevado a cabo tareas al interior del establecimiento penitenciario, o ha obtenido nota aprobatoria, así como el resultado de cada una de las evaluaciones semestrales de tratamiento llevadas a cabo al interno, el Informe del Consejo Técnico Penitenciario sobre el nivel de readaptación del interno, tomando en cuenta los informes de las diversas áreas de tratamiento. Asimismo, se tendrá que informar cualquier otra situación personal que sirva para el pronóstico de la conducta del reo, y por último un certificado notarial, municipal o judicial que acredite domicilio o sitio de alojamiento.

El Juez evaluará la procedencia de solicitud de beneficio penitenciario de semi-libertad, una vez que en la audiencia se haya podido demostrar que el interno ha alcanzado un nivel adecuado de readaptación ante la sociedad que permita predecir que el interno no vuelva a cometer ningún delito al incorporarse en sociedad, siendo entre las consideraciones tomadas, todo aquel esfuerzo que haya demostrado el interno por reivindicar el mal provocado, sus antecedentes penales y judiciales, el cumplimiento de las medidas disciplinarias que se le hayan impuesto al interno dentro del establecimiento penitenciario, así también las actividades que haya realizado el interno a lo largo de su permanencia en el centro penitenciario, el arraigo domiciliario del interno, el cual debe tener un domicilio real dentro del territorio nacional y que esté debidamente acreditado y en caso que el interno sea extranjero debe mostrar un certificado de alojamiento, así como cualquier situación que el juez considere eficaz para pronosticar la conducta del reo que solicita una semi libertad

Para que un reo pueda obtener el beneficio de Semi Libertad debe cumplir ciertas obligaciones, por ejemplo, tienen la obligación de pernoctar en el domicilio señalado, así como al cumplimiento de las normas de conducta fijadas por el juez, y de los compromisos de trabajo o educación asumidos al pedir el beneficio penitenciario, el beneficiado está bajo el

control e inspección del representante del Ministerio Público y de la autoridad penitenciaria.

Para la ejecución del beneficio penitenciario de semi libertad el juez señala determinadas normas de conducta que el beneficiado debe cumplir para que no se le revoque la semi libertad. Siendo estas que tiene la prohibición de frecuentar lugares ya sean públicos o privados que estén vinculados con ocupaciones delictivas, practicas riesgosas o violentas, así también tiene prohibido el realizar visitas a cualquier persona que se encuentre recluida en un centro penitenciario o mantener comunicación por cualquier medio, salvo sea un familiar directo o su cónyuge o conviviente; esta prohibición de comunicación también incluye cualquier contacto con personas que sean partícipes o colaboren en actividades delictivas, con personas que hayan sido sentenciadas por cualquier delito y/o que estén requisitorizadas, con la misma excepción, salvo sean su familiares directos o cónyuge o conviviente, otra prohibición que el juez señala es la de no ausentarse del domicilio donde radica o modificar este mismo sin una autorización previa del juez, dicha autorización debe ser comunicada de manera obligatoria ante la autoridad penitenciaria correspondiente, el beneficiado deberá comparecer de manera personal y obligatoria, ante el juez para informar y dar cuenta de sus actividades cada 30 días o en el caso que el juez haya determinado un plazo diferente para realizar dicho informe, así también se debe concurrir al centro penitenciario para dar cuenta a la autoridad penitenciaria correspondiendo, periódicamente en un plazo de 30 días, con el fin de consolidar el tratamiento recibido en el establecimiento penitenciario, también es necesario que se pague la reparación civil y la multa que se haya fijado en el plazo que el juez haya determinado, de otra manera se le podrá revocar el beneficio penitenciario y volvería a estar recluido, por otra parte el beneficiado no debe tener en su poder elementos u objetos los cuales puedan ser propensos para la comisión de cualquier actividad ilícita o delictiva, o incluso que pueda facilitar para su ejecución; el Juez también solicita que el beneficiado deba estar desintoxicado de cualquier tipo de drogas o alcohol, y cualquier comportamiento que el juez considere idóneo para la rehabilitación social del beneficiado, siempre que no atente contra su dignidad o sus derechos primordiales.

En caso el beneficiado comete algún delito doloso o incumple las normas de conducta establecidas, se le revocara el beneficio penitenciario.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación que utilizamos es la **Investigación Básica**, según Carrasco Díaz, se define el tipo de investigación básica como; investigación social Básica o Teórica:

Se realiza con el propósito de generar nuevo conocimiento, ampliar y profundizar la teoría social, no es un tratamiento directo de hechos específicos, ni se pretende resolver un problema de hecho, sino únicamente profundizar información sobre las relaciones sociales que tienen lugar en la sociedad. (2019, pág. 49).

En este sentido nuestra investigación busca ampliar los conocimientos relacionados sobre la voluntad de someterse al procedimiento de la castración química, para poder obtener un beneficio penitenciario en los casos de delitos tipificados como violación sexual a menores de edad específicamente a los menores de 14 años, a partir del material recolectado (tesis, artículos, leyes, tratados internacionales y revistas)

El tipo diseño que utilizamos en la presente investigación es el **Diseño transversal descriptivo**, según Carrasco Díaz S. se define como: “Están diseñados para analizar y comprender las características, rasgos, propiedades y cualidades de un hecho o fenómeno de la realidad en un momento determinado” (2019, p. 72).

Respecto al enfoque de la investigación se ha determinado que es una **investigación cualitativa** pues es un método mucho más cimentado en principios teóricos que numéricos, resultando de vital importancia para el estudio del tema planteado, en razón que solo se puede describir, e interpretar lo investigado.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Nuestra matriz de categorización comprende las siguientes categorías y subcategorías:

Tabla 1: Categorías y subcategorías de estudio

CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
Violación sexual	Criterios legales
	Criterios jurisprudenciales
	Derecho comparado
	Regulación
Menor de edad	Definición legal
	Criterios legales
	Vulneración de derechos
Beneficio penitenciario	Trabajo y estudio
	Liberación condicional
	Semi libertad
	Impedimentos para obtener beneficios penitenciarios
Castración química	procedimiento
	Aplicación de la castración química
	Derecho comparado
	Modificación de la norma

Fuente: Elaboración propia, 2021.

3.3. Escenario de estudio

Nuestro escenario de Estudio para la presente Investigación al respecto de la viabilidad de la castración química como beneficio penitenciario se origina a nivel Penal, código de Ejecución penal; sin embargo, el trabajo se ejecutó en la ciudad del Cusco, los datos a recolectar se buscarán a nivel nacional e internacional, valiéndonos del derecho comparado, tratados internacionales, y el ordenamiento jurídico peruano, además de artículos y revistas relacionadas al tema.

3.4. Participantes

Como participantes consideramos a los autores de tesis sobre el tema de la castración química tanto nacionales como internacionales, los cuales usamos como fuente informativa; así mismo, nos valemos del derecho comparado para el análisis de leyes extranjeras las cuales admiten dentro de su ordenamiento jurídico la castración química voluntaria como pena aplicable, y varios artículos y revistas jurídicas con información relevante para la investigación; así también utilizamos entrevistas a abogados, fiscales y jueces especialistas en el tema.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

a) Técnicas

Usamos las técnicas de:

- Análisis documental: esta es definida por García (citado en Dulzaides & Molina, 2004), “Conjunto de operaciones intelectuales destinadas a representar, clasificar, extraer y describir documentos bibliográficos de manera unificada y sistemática con el fin de facilitar su búsqueda.” (p. 2).

Esta técnica se aplicó para recabar información teórica que de sustento a las bases teóricas del estudio.

- Técnica de Entrevista: Utilizamos este método de recolección de datos, definida por Hernández (2014) como: hacer una pregunta a cada encuestado y registrar sus respuestas, porque este método es importante porque es un filtro [...]” (pág. 233).

b) Instrumentos

- Guía de análisis documental: Para este estudio se elaboró un formulario de análisis documental para recolectar información de fuentes bibliográficas.
- Guía de entrevista: Según el autor de Hernández (2014), es un instrumento que: “[...] su finalidad es obtener la información necesaria para una correcta y completa comprensión del fenómeno objeto de estudio. no existe un Prototipo de Entrevista” (p. 424).

Validación de instrumentos		
Nombre	Profesión	Calificación
Hed Caituiro Valenzuela	Abogado	Valido
Jhonatan German Loreño Vargas	Abogado	Valido
Yompian Berrio Fernández	Abogado	Valido

3.6. Procedimiento

El procedimiento que seguimos fue el siguiente: En primer lugar, se realizó el acopio de datos, segundo el encausamiento de la información y finalmente la presentación y publicación de los resultados, dentro de ello es necesario:

- 1) Recolección de datos: análisis y clasificación de datos, los datos recopilados previamente se clasifican y codifican para permitir nuevas interpretaciones de los hechos recopilados o para retener las interpretaciones existentes.

2) Procesar información, clasificar, tablas, resúmenes, organizar aún más la información.

Validar y sintetizar datos: Agrupar la información en la tabla resumen de resultados.

3) Presentación y publicación de resultados: Análisis e integración de datos.

Con respecto a la entrevista, a) se elaborará la guía de entrevista que contiene el pliego de preguntas de acuerdo a cada objetivo planteado; b) se procederá al envío de la revisión de la guía de entrevista y el documento de validación a los expertos; y, c) se procederá a su envío mediante medios electrónicos para el llenado de las preguntas formuladas en la guía de entrevista a los profesionales especialistas en la materia de estudio. Posteriormente, la información que se recolectara de la aplicación de la guía de entrevista se presentara en la matriz los resultados grabados de la entrevista y la matriz de triangulación de datos.

3.7. Rigor científico

Según Cortes e Iglesias (2004), "Esto se basa en la representación adecuada de construcciones mentales proporcionadas a los investigadores por los participantes del estudio" (p.39). esto quiere decir, que el instrumento que vamos a utilizar debe aportar conocimientos de personas competentes con un amplio conocimiento del tema y especialistas en la materia. Es así que, desde su juicio de Lincoln & Guba (citado en Rodríguez & Valldeoriola, 2009), los criterios a considerar son: "veracidad, aplicabilidad, consistencia y neutralidad" (p.16). en consecuencia, cabe señalar que los instrumentos que usaremos en la presente investigación serán validados por expertos de la materia penal quienes nos asesorarán y otorgarán la aprobación del instrumento utilizaremos.

3.8. Métodos de análisis de datos

Utilizamos los siguientes:

- El método Inductivo: Tiene como fin desarrollar conceptos y conclusiones utilizando el razonamiento, partiendo de hechos válidos, sobre fuentes de información específicas que son propias de este estudio,
- El Método Analítico: Se realizará la desmembración en partes o elementos del hecho que estamos investigando, para analizar y examinar el mismo, de manera minuciosa, en profundidad el objeto de estudio para poder explicar, comprender y así llegar a una conclusión y establecer nuevas teorías.
- Método Descriptivo: Se realizará la observación sistemática, para así lograr interpretar y analizar nuestro supuesto jurídico a fin de puntualizar el objetivo general y los objetivos específicos de la presente investigación.

3.9. Aspectos Éticos.

Consideraremos el aspecto ético como aspecto principal: no cambiar la información recopilada en este estudio, citar autores y respetar su información, así como la información recopilada en referencia ya que este trabajo se realizará de acuerdo con las normas APA y bajo la supervisión de nuestro asesor.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de resultados

Describiremos, analizaremos y sustentaremos los resultados obtenidos durante la investigación, para ello se realizó la aplicación de nuestros instrumentos, como es la guía de entrevista, con el propósito de interpretar los resultados que tienen concordancia con el problema y los objetivos de la presente investigación y la guía de análisis documental, utilizando las teorías planteadas en el marco teórico para así analizar el resultado, verificando si tienen concordancia o no con las mencionadas.

Instrumentos que fueron validados por expertos en la materia Penal, siendo así, nuestros resultados mantienen confiabilidad.

Logramos nuestros resultados, utilizando el conocimiento y las teorías, de siete expertos en la materia, a quienes se les formulo preguntas, siendo las respuestas las que nos permiten verificar, analizar y estudiar los criterios que cada experto tiene sobre la viabilidad de aplicar la castración química, como beneficio penitenciario en casos de violencia sexual en contra de menores de catorce años.

Resultados de la guía de entrevista

OBJETIVO GENERAL

Determinar la viabilidad de la incorporación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años en el Perú

1. Según su experiencia ¿Cuál es su opinión profesional, respecto a la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años? Explique:

Ayala (2022) Desde mi perspectiva, considero que la aplicación de la castración química voluntaria sería una gran adhesión al ordenamiento jurídico nacional, ofrecer un beneficio penitenciario ante este tipo de delitos crearía una vía de

reinserción a la sociedad a los infractores y podría crear conciencia, sin embargo, no estoy de acuerdo con que se aplique a delitos contra menores de edad.

Berrio (2022) Expresa que sería una forma de disminuir este tipo de delitos de manera que el imputado puede ser persuadido.

Caituiro (2022) El tema en discusión es un tema complejo, coyuntural y ético, indica que el tema controvertido es si la sociedad podría aceptar un beneficio penitenciario a un violador si su víctima es menor de catorce años, considera que para el sentenciado es beneficioso.

Loreño (2022) Indica que, siendo un beneficio penitenciario, es el sentenciado quien debe ponderar si le conviene o no aplicarse la castración química en relación a su libertad.

Quispe (2022) Teniendo en cuenta que los beneficios penitenciarios en los delitos contra la libertad sexual están proscritos en nuestra normativa, la castración química voluntaria, no podría ser una condicionante para la procedencia de un beneficio, pues no debe perderse de vista que las penas tienen los fines de readaptación, reducción y resocialización

Vásquez (2022) el congreso peruano aprobó la castración química para los violadores sexuales como medida complementaria en primera instancia el 28 de abril del 2018. Respecto a la aplicación de este beneficio, el artículo 46 del código de ejecución, los beneficios penitenciarios quedan improcedentes ante los delitos de violación sexual a menores de edad.

2. A su juicio ¿Considera que los criterios legales enunciados en la legislación nacional son los adecuados y suficientes para aplicar la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad? Responda: si, no, ¿por qué?

Ayala (2022) si, tenemos una suficiencia legal para la aplicación de un beneficio penitenciario de esta naturaleza teniendo en cuenta incluso nuestra pertenecía a tratados internacionales que restringen la aplicación de ciertas penas.

Berrio (2022) No son suficientes, debería el estado promover mejorar la normativa penal vigente, con la finalidad de no tener vacíos que a veces perjudica.

Caituero (2022) no es suficiente a nivel legislativo será necesario modificar diversas normas del código penal

Loreño (2022) No son suficientes, debería haber un estudio más profundo, porque puede colisionar con algún derecho fundamental.

Quispe (2022) No, considerando que en nuestra legislación actual no existe nada que ampare la castración artificial voluntaria como beneficio penitenciario

Vásquez (2022) Indico que no, que el criterio del estado es tutelar el bien jurídico de la libertad sexual y en el artículo 40 del código de ejecución penal de la ley 30838, establece la improcedencia de los beneficios penitenciarios a la vulneración de los bienes jurídico, como el de violación sexual a menores de edad.

3. Según su opinión: ¿Qué efectos legales considera usted que tendría la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario, para los casos de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Perú?

- La Constitución Política de 1993, consagra que la dignidad de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, motivo por el que toda persona tiene derecho a su integridad moral, síquica y física.
- A ello se agrega que la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes, en su art 16 impone a los Estados suscriptores el compromiso de prohibir actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.
- En este sentido y al amparo de las disposiciones de los artículos 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 5.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (suscritos por el Perú el 28 de julio de 1978), debe entenderse que la garantía de la integridad física protege al individuo no sólo contra la tortura, prácticas afines y experimentos, sino también contra otras interferencias en la integridad corporal, como la ESTERILIZACIÓN INVOLUNTARIA

MARQUE LA ALTERNATIVA CORECTA:

- a) Constituye una pena injusta e inconstitucional por importar la aplicación de tratos inhumanos y degradantes que lesionan derechos inherentes a

la dignidad de la persona humana, fin supremo de la sociedad y del Estado.

- b) Al ser voluntaria y al ser un tratamiento medicado más no quirúrgico (no incurre en tortura), además de reversible, no atenta contra la dignidad humana o tratos inhumanos

Ayala (2022) Marcó la alternativa b)

Berrio (2022) Marco la alternativa b)

Caituiro (2022) Marcó la alternativa b)

Loreño (2022) Marcó la alternativa b), indicando que al ser voluntario y considerado opcional la evaluación debe de considerarla el sentenciado.

Quispe (2022) Marco la alternativa a)

Vásquez (2022) Marco la alternativa b)

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Precisar si la aplicación de la castración química cumple con los fines de la pena de reinsertar, resocializar y reeducar a los reos.

4. Desde su perspectiva, si bien es cierto la Ley N° 30963, publicada el 18 junio 2019 que modifica el artículo 46 del Código de Ejecución Penal y el artículo 3 de la ley N° 30838 publicada el 04 de agosto de 2018 que modifica el artículo 50 del Código de Ejecución Penal establecen que los beneficios penitenciarios de redención de pena por trabajo o estudio, la semi libertad y la liberación condicional quedan improcedentes ante los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del título IV del libro Segundo del Código Penal, entre los cuales están comprendidos los delitos de violación sexual a menores de edad. Entonces

¿Considera usted que la castración química voluntaria sea una excepción a la norma, concediendo a los reos sentenciados por delitos de violación sexual a menores de 14 años acceder a beneficios penitenciarios, para así reducir la reincidencia de este delito y cumplir con los fines de la pena? RESPONDA: si, no ¿Por qué?

Ayala (2022) Si, considero que, si debería ser una excepción a la norma, sin embargo, no estoy de acuerdo con que este tipo de beneficio sea aplicado a

personas que cometieron el delito en contra de menores de edad.

Berrio (2022) Indica que sería una excepción ya que actualmente no se encuentra contemplada en la legislación penal vigente.

Caituiro (2022) Indico que no está de acuerdo, ya que podría tener un mejor resultado si las víctimas serias mayores de 18 años.

Loreño (2022) Considera que debe existir un reglamento especial para su aplicación puesto que de lograr el objetivo de libertad se podrían reusar a continuar con la castración química.

Quispe (2022) conforme a lo señalado precedentemente, considero que la castración química voluntaria colisionaría con lo establecido por el código de Ejecución penal, el cual es expreso, que no procede ningún beneficio penitenciario para los delitos contra la libertad sexual y también colisionaría con los fines de la pena.

Vásquez (2022) Respondió Sí, como una excepción a la norma, siempre y cuando cumpla los fines del estado, como protección a la sociedad tutelando que la castración química reduce la reincidencia de la violación sexual a menores de 14 años, así el estado pueda tutelar este bien jurídico en beneficio de la sociedad.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuáles serían aquellos criterios legales que deberían ser incorporados en la normativa peruana actual para conceder la viabilidad de la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad? Enuncie:

Ayala (2022) se debería implementar un mayor estudio sobre la materia, presupuestos, pros y contras de la aplicación de la castración, así como también se debería modificar el código penal, procesal penal y el código de ejecución penal.

Berrio (2022) Debería realizarse un estudio completo sobre sobre los pro y contras de la aplicación de este tratamiento.

Caituiro (2022) Cambio o reforma constitucional.

Loreño (2022) para aplicar dicho beneficio se tendría antes que evaluar si el sentenciado cumple con requisitos de resocialización.

Quispe (2022) ninguna incorporación ya que no estoy de acuerdo con la castración química Voluntaria como condicionante para acceder a un beneficio penitenciario

Vásquez (2022) Indico que se debe presentar una iniciativa legislativa, el proyecto debe contemplar los estudios científicos, experiencia de legislaciones comparadas sobre que dicho beneficio cumpla con los fines de la pena, reducción de reincidencia, así como reinserción, resocialización de los reos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Explicar si la aceptación de la castración química como una pena voluntaria no incurre en una vulneración de derechos.

6. Desde su juicio y experiencia ¿considera usted que la posible aplicación de la pena de castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad, vulneraría derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en el marco internacional, como la Convención Americana de Derechos Humanos? Responda: si, no, ¿Por qué?

Ayala (2022) no, al tener un carácter voluntario no recae en obligatoriedad de aceptar dicha pena, los reos tendrían la libertad de aceptar o no la aplicación de dicho procedimiento.

Berrio (2022) Obviamente existirán opositores y de alguna manera se tiene que dejar a salvo estos puntos y a criterio de esta parte indica que debe remitirse al estudio correspondiente.

Caituiro (2022) El beneficiado con la norma estaría aceptando un menoscabo en su integridad psicofisiológica a cambio de su libertad.

Loreño (2022) Si vulneraria dichos derechos fundamentales puesto que todos por obtener su libertad intentarían aplicar dicho beneficio.

Quispe (2022) si, afectaría la integridad de la persona, la aplicación de la misma como pena, ya que aún no se tiene certeza de todas las consecuencias que la misma puede generar en la integridad de la persona.

Vásquez (2022) Respondió No vulneraría nuestra constitución, siempre que la castración química haya sido previamente informada, así el consentimiento informado debe ser expresado voluntariamente sin influencia indebida, ni coacción. No vulnera el marco internacional por estar contemplado en el artículo 7 del pacto internacional de derechos civiles y políticos la excepción: “nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos”.

7. Como experto: En relación a la pregunta anterior ¿Qué derechos fundamentales del sentenciado por el delito de violación sexual a menores de 14 años, considera usted que se estarían vulnerando, si se aplicara la sanción de castración química voluntaria como beneficio penitenciario?

Ayala (2022) no considero que se vulnere ningún derecho fundamental, no se estaría obligando a la persona a dicha aplicación y tampoco se consideraría un trato cruel ni inhumano, porque tampoco dejaría una secuela permanente ni haría sufrir al reo

Berrio (2022) A la integridad física.

Caituiro (2022) Derecho a la integridad físico y psicológica.

Loreño (2022) Afectaría su dignidad humana y sexual.

Quispe (2022) La integridad física, la dignidad, la identidad, la igualdad ante la ley

Vásquez (2022) Respondió que no se estaría vulnerando, derechos fundamentales del sentenciado por este delito, siempre que haya sido informado previamente y su consentimiento haya sido adoptado sin haber sido sometido a intimidación, influencia indebida, ni coacción.

DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL

Determinar la viabilidad de la incorporación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años en el Perú.

Al respecto por su parte el entrevistado Loreño (2022) considera que no son suficientes los criterios legales en la legislación nacional para aplicar la castración química como un beneficio penitenciario ya que podría colisionar con algún derecho fundamental, sin embargo indico que es el sentenciado quien debe tomar la decisión de aplicarse o no la castración química como beneficio penitenciario, haciendo entonces prevalecer la voluntariedad que sostiene esta propuesta, además agrego que se debería ponderar si es conveniente o no la aplicación de la castración química en relación con la libertad del reo.

Por otro lado, Caituiro (2022) indico que se está abordando un tema coyuntural y ético, pues cuestiona la aceptación de la sociedad, al permitir a un sentenciado por violación de un menor de 14 años obtenga un beneficio penitenciario, considerando que resulta benigno para el reo y no para la víctima, adicionando a ello, expreso que no son suficientes los criterios legales nacionales y que para ello deberá ser necesario modificar algunas normas penales.

Respecto a los antecedentes nacionales tomaremos en cuenta la tesis de Madrid (2018) titulada APLICACIÓN DE LA PENA DE CASTRACIÓN QUÍMICA, EN LA VIOLACIÓN A MENORES, EN EL MARCO DEL ART 173 DEL CÓDIGO PENAL, 2015-2018, quien en su primera conclusión indico que no es viable, al expresar que actualmente en el Perú la pena por este delito es de cadena perpetua, sin ningún beneficio penitenciario, por lo cual concluye que no tiene sentido aplicar castración química a un sentenciado por la pena que le impone la ley, además que no sería un peligro para la sociedad al estar privado de libertad. Al respecto, haremos una comparativa con nuestra investigación, la cual busca la resocialización del reo, razón por la cual proponemos una excepción a la pena, permitiendo al reo ser beneficiario de la semi libertad, siempre y cuando de

manera voluntaria acepte aplicarse la castración química, acompañado de evaluaciones psicológicas, informes médicos y sociológicos, como también cumpliendo todos los requisitos indispensables para obtener un beneficio penitenciario. Cumpliendo así la finalidad de la pena, buscando lograr en el reo arrepentimiento, voluntad y obligación de cumplir con las normas de la sociedad y normas jurídicas establecidas en nuestra legislación peruana, para que de esta manera pueda reinsertarse a la sociedad y logrando la prevención de reincidencia y finalmente también se lograría combatir el hacinamiento.

Con los datos recolectados, hemos podido vislumbrar en respuesta al objetivo general que hoy en día el tema de la castración química es un tema controversial, que genera puntos y perspectivas de vista diferentes, en caso de la aplicación de un beneficio penitenciario como sería la castración química debe tomarse en cuenta también la aceptación de la sociedad a dicho beneficio, es verdad que se estigmatiza a las personas que cometieron un delito, que incluso el conseguir empleo se vuelve una tarea muy difícil de conseguir, el hecho de que sea un supuesto en el que el reo acepte voluntariamente un tratamiento para obtener un beneficio penitenciario, influirá enormemente en el comportamiento del mismo de arrepentimiento y voluntad de reinsertarse en la sociedad.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Precisar si la aplicación de la castración química cumple con los fines de la pena de reinsertar, resocializar y reeducar a los reos.

El entrevistado Caituiro (2022), no considera que la castración química voluntaria sea una excepción a la norma, concediendo a los reos sentenciados por delitos de violación sexual a menores de 14 años acceder a beneficios penitenciarios, indicando que podría tener mejores resultados si las víctimas fueran mayores de 18 años, además indico que para conceder la viabilidad se debería dar un cambio o reforma constitucional.

Loreño (2022), respecto a que la castración química sea una excepción a la norma concediendo beneficio penitenciario a reos por violación sexual a menores de 14 años, indico que debe existir un reglamento especial para su aplicación, puesto que de lograr el objetivo de libertad se podrían reusar a continuar con la castración química, además que para aplicar dicho beneficio

se tendría que evaluar si el sentenciado cumple con los requisitos de resocialización.

Quispe (2022) señaló que: conforme a lo señalado precedentemente, considero que la castración química voluntaria colisionaría con lo establecido por el código de Ejecución penal, el cual es expreso, que no procede ningún beneficio penitenciario para los delitos contra la libertad sexual y también colisionaría con los fines de la pena. El acceder a un beneficio penitenciario es considerado un incentivo al buen accionar del reo dentro del centro de reclusión, los cuales pueden ser por estudios realizados dentro del penal, trabajo en los diferentes talleres que brindan apoyo a los reos, o el cumplimiento de determinada fracción de la pena, Quispe (2022) señaló que considera que ofrecer un beneficio penitenciario a aquellos que cometieron un delito de violación sexual y no quiera someterse a un tratamiento artificial de castración mientras que otros por el afán de querer salir antes se sometían voluntariamente, afectaría al derecho de igualdad ante la ley de los reos así como también generaría un malestar en la población víctima de un delito de violación sexual.

Tomando en cuenta la tesis Nacional de Shuan (2019) CASTRACIÓN QUÍMICA Y USO DE GRILLETES ELECTRÓNICOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL. En sus conclusiones indico que aplicar la castración química permitirá mantener una reducción a la libido sexual para así acceder al beneficio de liberación condicional, además indico que respecto a la reincidencia, indicó que la castración química por sí sola no es posible, sin embargo de la mano con la rehabilitación en este delito y la seguridad preventiva de su reincidencia, cumple con su objetivo, utilizando grilletes electrónicos para controlar la conducta del reo ante su salida del penal, además del tratamiento psicológico personalizado, como condición para conservar el beneficio penitenciario.

Este tipo de delitos ha tenido un gran impacto en el Perú, así como también la reincidencia de este tipo de delitos es un tema serio, tomando en cuenta estadísticas publicadas por el INPE, solo en septiembre del año 2019, el Centro de Emergencia Mujer (CEM) tuvo un registro de 1.338 casos de violencia sexual contra menores, de enero de 2019 a septiembre de 2019 se

registraron 8.608 casos de violación sexual contra menores y 3.908 casos de violencia sexual contra adultos, en enero de 2020 a Julio de 2020 tuvieron un registro de 131317 (ciento treinta y un mil trescientos diecisiete) casos de violencia sexual, de los cuales el 67% fueron agresiones sexuales contra niños y niñas (Pablo Cortez 2020)

Ana María Watson, presidenta de Grupo de iniciativa Nacional por los derechos del Niño, en Perú, informa: “Las cifras en Perú son verdaderamente preocupantes: 19 niñas menores de 10 años, 714 madres de 11 a 14 años y 34,656 adolescentes de 15 a 17 años. La mayoría de estos casos son el resultado de una violación. de padres y familiares.

En 2021, el Centro de Emergencia Mujer (CEM) recibió más de 13.840 denuncias por violencia sexual, de las cuales el 43% fueron víctimas menores de edad (6.007) entre 12 y 17 años y el 20,7% fueron víctimas de violencia sexual niñas de 6 a 11 años. años (2862). Sin embargo, estos números son inexactos ya que CEM se cerró durante los meses de estricta cuarentena en Perú.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable, nos mostró un panorama del año 2021, entre los meses de enero y octubre de 202, señalando que más de doce mil (12.000) casos de violencia sexual se registraron en niños, niñas y adolescentes

El Centro de Emergencias de la Mujer afirma que ha atendido un total de 12.828 casos, es decir, niños de 0 a 17 años. Los ataques incluyen seguimiento, espionaje y más.

Así también, se tiene registro de 5.728 casos de agresión sexual en contra de niños, niñas y adolescentes, que sus edades varían y comprenden desde los 0 a los 17 años, esto comprende el 67.5% del porcentaje total, siendo esta parte de la población la más vulnerable y desprotegida

Se han denunciado al menos 900 agresiones sexuales desde que comenzó la cuarentena, incluidas 640 contra NNA, 600 contra niñas y jóvenes y 40 contra niños. “Quedarse todo el día en casa, usar teléfonos o perder el trabajo del hogar aumenta las tensiones familiares y crea condiciones precarias para las mujeres, niñas, niños y jóvenes, que son los más vulnerables agredidos física o sexualmente”, dijo la ministra de la Mujer y la Vulnerabilidad (MIMP).

De acuerdo a estos estudios podemos afirmar que es preocupante la incidencia en este delito, aclarando que el delito con más porcentaje es el de violación sexual a menores de edad, problemática que día a día incrementa en nuestra sociedad.

Ahora bien, analizaremos con datos obtenidos del Instituto nacional penitenciario de fecha mayo 2021, el porcentaje de internos que existen en los centros penitenciarios y su reincidencia:

El sistema penitenciario busca alcanzar la resocialización del reo por dicho motivo agrupa a los mismos por delito cometido, dentro de delitos específicos, las mayores concentraciones de internos se encuentran dentro del delito de robo agravado, seguido del delito de Violación Sexual de menor de edad. De las estadísticas podemos observar de manera muy preocupante que el 4.7% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173º, Código Penal) que sumado al 11.3% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173º, Código Penal), al 1.5% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176º, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176º-A, Código Penal).

Reflexionemos sobre los impactantes números y asumamos que la población carcelaria se inclina por delitos que vulneran la indemnidad sexual, menores de edad, por lo que es necesario consensuar una estrategia y tratamiento, para enfrentar a este tipo de delincuentes y así disminuir este porcentaje.

(Revisar Anexos N° 3, 4, y 5, cuadros estadísticos de delito de Violación Sexual en el Perú)

De acuerdo al análisis realizado podemos observar que el delito de violación sexual a menores de edad tiene un porcentaje alto de incidencia, siendo posicionado por el INPE en el segundo lugar después de hurto agravado, de internos en los centros penitenciarios, los cuales tienen un alto porcentaje de reincidencia, llegando a reingresar al penal hasta por más de tres veces.

De acuerdo con estudios realizados en Estados Unidos, España y Francia, la castración química podría disminuir en casi un 60% la reincidencia de los violadores, siendo esto favorable al tener en cuenta que nuestro objetivo cumplir con los fines de la pena que es reinsertar al reo a la sociedad, resocializar y reeducar a los reos, además de reducir la reincidencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar si la aceptación de la castración química como una pena voluntaria no incurre en una vulneración de derechos.

Para Loreño (2022) la castración química voluntaria como beneficio penitenciario para sentenciados por el delito de violación a menores de catorce años, si vulneraría derechos fundamentales, considerando que los reos por obtener su libertad, aceptarían dicha aplicación, afectando así su dignidad humana y sexual. Por otro lado, Caituiro (2022), expreso que el beneficiado con este beneficio estaría aceptando un menoscabo a su integridad psicofisiológica a cambio de su libertad, además que estaría vulnerando su derecho a la integridad física y psicológica. Sin embargo, ambos entrevistados marcaron en la pregunta 3, la alternativa “b” que expresa, que al ser voluntaria y al ser un tratamiento medicado más no quirúrgico (no incurre en tortura), además de reversible, no atenta contra la dignidad humana o tratos inhumanos.

Así también, Quispe (2022) si, nos dice que afectaría la integridad de la persona, la aplicación de la misma como pena, ya que aún no se tiene certeza de todas las consecuencias que la misma puede generar en la integridad de la persona, y en la entrevista realizada también señala que se vulnerarían La integridad física, la dignidad, la identidad, la igualdad ante la ley, es verdad que a falta de doctrina y leyes que regulen este tema en el Perú, no se tiene completo entendimiento y menos un panorama claro y preciso ante la aplicación del procedimiento denominado castración química, como ya se mencionó antes es un tema coyuntural de gran relevancia social, no solo legal, por lo que hasta que tenga una aplicación efectiva dentro de nuestro ordenamiento jurídico no sabremos con exactitud los alcances verdaderos de una pena de esta naturaleza.

Del análisis del artículo denominado: La castración química. *Diario oficial El Peruano* indico “Que se estarían vulnerando derechos fundamentales, como el derecho a la familia, a la reproducción sexual, a la integridad, etcétera, y cualquier juez penal podría in aplicar la norma jurídica y ejercer el control difuso, pues la aplicación de este castigo afectaría derechos constitucionales, reconocidos en nuestro derecho interno y en la Convención Americana de Derechos Humanos”. Sin embargo, cabe resaltar que en este artículo se habla

de una imposición, aplicando la castración química como pena, siendo que al ser nuestra investigación una voluntariedad del reo, estaríamos fuera de este contexto.

En el mismo sentido, la tesis de Madrid (2018) titulada APLICACIÓN DE LA PENA DE CASTRACIÓN QUÍMICA, EN LA VIOLACIÓN A MENORES, EN EL MARCO DEL ART 173 DEL CÓDIGO PENAL, 2015-2018, en una de sus conclusiones describe que se vulnerarían derechos con la aplicación de la castración química como una pena a los sentenciados por violación sexual a menores de edad, siendo estas: el derecho a la integridad física y la salud mental de los presos, así como su dignidad humana. Si bien es cierto dichos derechos son fundamentales de la persona, además de establecidos en la Constitución y los tratados internacionales suscritos por el Perú y efectivamente vendrían a ser vulnerados, ya que esta tesis está siendo planteada con acción de imposición como pena, sin alternativa alguna de reinserción a la sociedad y de resocialización.

CONCLUSIONES

Ante el análisis realizado de todos los datos recolectados, hemos podido alcanzar amplio conocimiento con relación a nuestro objetivo general y nuestros objetivos específicos pudiendo llegar a las conclusiones que expondremos a continuación.

Primera: Abordando el Objetivo General que es: “Determinar la viabilidad de la incorporación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años en el Perú”. Al analizar este enunciado; si bien es cierto, no existen suficientes criterios legales que refuercen la aplicación de este tratamiento como beneficio penitenciario, además de ser improcedente en la legislación peruana.

Podemos segmentar y abordar nuestra conclusión en 3 ramas diferentes, a diferencia de nuestra hipótesis la cual señalaba que si era viable la incorporación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años en el Perú, hemos llegado a la primera conclusión la cual veremos desde una perspectiva Social, la aplicación de la castración química es y será un tema controversial, existiendo sectores de la población que consideran apropiada la aplicación de una pena así, pero desde la perspectiva de la víctima y peor aun siendo que las víctimas son niños y niñas, consideramos este beneficio poco viable tomando en cuenta el rechazo que generaría la población al saber que los reos que cometieron este tipo de delitos obtengan un beneficio penitenciario cuando en el código de ejecución penal se establecía que estaban imposibilitados a obtener beneficio penitenciario alguno y más aún si el beneficio es planteado contra violadores sexuales de menores de edad.

Ahora abordando la segunda conclusión en referencia al objetivo general, desde una perspectiva Legal, tomando en cuenta los fines de la pena, tal como lo señala la constitución política del Perú se tiene como fin la resocialización y reeducación de los reos, en cumplimiento, con estos preceptos el ofrecer incentivos de conducta para la disminución de la duración de su pena, ha generado que una gran población de los centro penitenciarios, estudien, trabajen y se sometan voluntariamente a las normas impuestas para que ellos puedan

acceder a un beneficio penitenciario, lo que favorece la reinserción a la sociedad, ante la carencia de beneficios penitenciarios en los delitos de violación sexual, la incorporación de un beneficio que además va a generar cierto control sobre las personas que cometieron este tipo de delitos como sería el caso de la castración química, va a generar un impacto de igual magnitud que aquellos reos que han demostrado tener un verdadero interés en reformarse e integrarse en la sociedad, así mismo se busca reducir los niveles de reincidencia de este tipo de delitos, sin embargo consideramos también que este beneficio penitenciario no deba ser vigente ante delitos contra menores de edad, por lo que consideramos que desde una perspectiva legal en favor del reo es viable la aplicación de un beneficio penitenciario voluntario, que comprende la castración química para personas que cometieron el delito de violación sexual a mayores de edad.

Y en tercer Lugar nuestra conclusión sobre el objetivo general desde una perspectiva penitenciaria, como se mencionó en el punto anterior los fines de la pena son resocializar y reeducar a los reos, este fin es compartido con el Instituto Nacional Penitenciario del Perú, que es el encargado del cumplimiento de las penas de los reos, pero se encuentran con uno de los más grandes y principales problemas que es el hacinamiento en las cárceles, tomamos esta perspectiva porque lo que busca el INPE es resocializar y reeducar a los reos de la forma más óptima posible, por lo que los beneficios penitenciarios son los instrumentos adecuados para el cumplimiento de este fin, y la aplicación de los mismos los ayudan a lidiar con el problema del hacinamiento, desde esta perspectiva consideramos viable la aplicación un beneficio penitencio de castración química voluntaria ante los delitos de violación sexual en el Perú

Por lo tanto, tomando en cuenta las perspectivas abordadas y las conclusiones obtenidas de las mismas concluimos que no es viable la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario en caso de delitos de violación sexual a menores de edad, pero que si es viable la aplicación de un beneficio penitenciario de castración química voluntaria en caso de delitos de violación sexual a mayores de edad

Segunda: En respuesta a nuestro objetivo específico “Precisar si la aplicación de la castración química cumple con los fines de la pena de reinsertar,

resocializar y reeducar a los reos”, concluimos que sí, la aplicación de una pena de castración química si cumpliría con los fines de la pena de resocializar, reeducar y reinserter, aunque teniendo en cuenta que los resultados obtenidos de la aplicación de este supuesto, podrían diferir de nuestras conclusiones actuales, dado que en el Perú nunca se ha dado un caso de castración química, ni como pena ni como beneficio penitenciario por lo tanto no tenemos ningún precedente.

Tercera: Y en respuesta a nuestro Segundo objetivo específico que dice: “Explicar si la aceptación de la castración química como una pena voluntaria no incurre en una vulneración de derechos” No incurre en una vulneración de derechos fundamentales de la persona, puesto que, a diferencia de las tesis analizadas en la presente investigación, nuestra tesis no está planteada como una imposición, aplicando la castración química como pena para los delitos de violación sexual a menores de catorce años, por el contrario es voluntaria por lo cual no atenta contra la dignidad humana, es un tratamiento medicado, mas no quirúrgico, además de reversible por lo que no se considera un trato inhumano y busca la reinserción a la sociedad y la resocialización.

RECOMENDACIONES

Recomendar la modificatoria de la Ley N° 30963, que fue publicada el dieciocho de junio del año 2019, es una ley que modifica el artículo número 46 del Código de Ejecución Penal así también el artículo número 3 de la ley N° 30838 publicada el cuatro de agosto del año 2018 que modifica el artículo número cincuenta del Código de Ejecución Penal Peruano, leyes que establecen que los beneficios penitenciarios de redención de pena por trabajo o estudio, la semi libertad y la liberación condicional quedan improcedentes ante los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del título IV del libro Segundo del Código Penal, entre los cuales están comprendidos los delitos de violación sexual a menores de edad, en el sentido que se incorpore una excepción respecto al delito de violación sexual, la cual permita que el reo en cárcel sentenciado por el delito en mención, pueda acceder al beneficio de semi libertad, siempre y cuando acepte iniciar con el tratamiento psicológico y tratamiento de castración química.

Recomendar al congreso de la República del Perú, tome atención al incremento preocupante de la estadística de casos sobre delito de violación sexual y cuanto afecta a nuestra sociedad, siendo los ciudadanos quienes vivimos en incertidumbre de ser víctimas de este delito día a día, además tomar en cuenta el hacinamiento que existe en las cárceles del Perú, siendo que del análisis realizado a la estadística publicada por el INPE se pudo observar que el delito de violación sexual a menores de edad tiene un porcentaje alto de incidencia, siendo posicionado por el INPE en el segundo lugar después de hurto agravado, recomendando que exista un debate para determinar si es viable o no la aplicación de la castración química como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual, tomando en cuenta la realidad de nuestro país y la opinión de la nación peruana.

Recomendar a la población peruana informarse más acerca de la castración química y de la incidencia que existe en el Perú respecto al delito de violación sexual, siendo la castración química un tema desconocido por muchos ciudadanos y de desinterés social, evitando muchas veces hablar del tema.

Recomendar a los legisladores, abogados y estudiantes de derecho realizar

trabajos de investigación sobre la aplicación de castración química ante delitos de violación sexual en el Perú, para de esta manera poder generar más información y poder proporcionar a los legisladores material fundamental para poder implementarlo en nuestra ley.

REFERENCIAS

Arroyo, J., Soto, E., Muñoz, M., Contreras, M. y Varela, J., (2012). *Bloqueo androgénico en cáncer de próstata: revisión de la literatura*. Revista Mexicana de Urología.

Carrasco Díaz S. (2019), *Metodología de la Investigación Científica*, Perú: San Marcos.

Campos, E. (junio, 2018). La castración química. *Diario oficial El Peruano*. Recuperado de:
<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/691/web/pagina04.html>

Castiñeira Castrillón, Alejandro (2019), La Pena: Concepto, Fundamento Y Fines, recuperado de:
<https://almaabogados.com/la-pena-concepto-fundamento-y-fines>

César Augusto Bernal Torres (2010), *Metodología de la investigación*, (3ra. Ed.). Colombia: Universidad de la Sabana. Pearson Educación.

Cortés, M. y Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre la Metodología de la Investigación*. México: Universidad Autónoma del Carmen.

Dulzaides, M. y Molina, A. (Marzo/abril, 2004). *Análisis documental y de información*. Revista Acimed, ISSN 1024-9435.

Decreto Legislativo N° 1296, decreto Legislativo que modifica el código de Ejecución Penal en Materia de Beneficios Penitenciarios, Disponible en:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-de-ejecucion-pena-decreto-legislativo-n-1296-1468962-3/>

Echeburúa, E. Mena, M. García, J. Carles y S. Redondo (2009), *¿Qué hacer con los agresores sexuales reincidentes?* Barcelona: Fundación Víctor Grífols i Lucas.

Espinoza Bonifaz, Augusto Renzo (junio, 2017), Una Nueva Concepción De Resocialización Como Fin De La Pena, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres, disponible en: https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_13/sumario/RENZO_ESPINOZA.pdf

Franco, A. y Ramírez, L. (2015). Abuso sexual infantil: perspectiva clínica y dilemas ético-legales. *Revista Colombiana de Psiquiatría Epistemología, Filosofía de la Mente y Bioética*.

Hernandez, R. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta Ed). Santa Fe: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A.

Mena, J. (2009). *¿Qué hacer con los agresores sexuales reincidentes?* Barcelona: Fundación Víctor Grífols i Lucas.

Meini, Ivan (2013) La pena: función y presupuestos, Revista Virtual PUCP, recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32497.pdf>

Madrid Saavedra, L. (2018). Aplicación de la pena de castración química, en la violación a menores, en el marco del art 173 del código penal, 2015-2018. Lima: (Tesis para obtener el título de Abogado), recuperada de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35406/Madrid_SLY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ortiz-Tallo Margarita, Sánchez Luis Miguel y Cardenal Violeta, Perfil Psicológico de Delincuentes Sexuales. Un Estudio Clínico con El MCMI-II De Th. Millon, Revista de Psiquiatría, Facultad de Medicina de Barcelona, (2002), 29, 3, 144- 153 recuperado de:

https://www.uma.es/psicologia/docs/eudemon/investigacion/perfil_psicologico_de_delincuentes_sexuales.pdf

Peces-Barba Gregorio (1999), *Curso de Derechos Fundamentales. Teoría General*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid. Boletín Oficial del Estado.

Proyecto de ley 2402/2017-CR. La cual tiene como objeto modificar los arts. 170, 171,172, 173 y 174 del Código Penal referentes al delito de violación sexual, recuperada de:

<https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2018/02/09/ley-que-propone-aumentar-la-pena-en-delitos-de-violacion-sexual-y-castracion-quimica/>

Proyecto de Ley No 1734/96-CR. Propone la dación de la Ley contra la Violencia Sexual y de la Castración, por la Sra. Congresista Ivonne Susana Díaz Díaz, recuperada de:

<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1997/salud/pl1734.htm>

Proyecto de Ley 460/2016-CR. Prevé la aplicación de la castración química como medida complementaria a la pena privativa de libertad en casos de delitos contra la libertad sexual, por el Congresista Yonhy Lescano Ancieta, recuperada de:

[https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos de Ley y de Resoluciones Legislativas/PL0046020161021.pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0046020161021.pdf)

Rodríguez, D. y Valldeoriola, J. (2009). *Metodología de la Investigación*. Barcelona: Eureka Media, SL.

Riaño García, D. (2017). La castración Química y sus avances Legislativos en Colombia (tesis para optar por el título de Abogado). Recuperada de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22346/1/LA%20CASTRACION%20QUIMICA%20Y%20SUS%20AVANCES%20LEGISLATIVO%20EN%20COLOMBIA.pdf>

Romero Bobadilla, R. (2018). La posible incorporación de la sanción denominada castración química para violadores reincidentes en nuestro ordenamiento jurídico penal. Guatemala: (Tesis de grado), Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/publiijrcifuentes/TESIS/2018/07/01/Romero-Roberto.pdf>

Rosas Torrico, Marcia Amparo (marzo, 2013), Sanciones Penales En El Sistema Jurídico Peruano, Revista Jurídica Virtual, recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/\\$FILE/06ROSAS.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/$FILE/06ROSAS.pdf)

Sánchez Cándido (2003), perfil del agresor sexual: estudiando las características psicológicas y sociales de los delincuentes sexuales de nuestras prisiones, Anuario de Psicología Jurídica, volumen 13, recuperada de: <https://journals.copmadrid.org/apj/archivos/87818.pdf>

Salazar Alfonso (2008), *historia de la biología, la medicina y la enfermería*, Barcelona: Económica.

Sousa, M. y Fleury, E. (2014). *Castración química en los casos de pedofilia: consideraciones bioéticas*. Revista de Bioética, 22(2), 253– 62.

Shuan Zúñiga. L. (2019). *Castración química y uso de grilletes electrónicos para acceder al beneficio de libertad condicional en los delitos de violación de la libertad sexual*. Huacho: (Tesis para obtener el título de Abogado), recuperada de:

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4189/LETICIA%20SHUAN%20ZUÑIGA.pdf?sequence=1&i>

Ugaz, J. (2016). *La Opción de la castración Química*. Congreso de la Republica.

Recuperado de:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E1A0F4D3F6A2C3780525802F0077CA75/\\$FILE/castracion_quimica.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E1A0F4D3F6A2C3780525802F0077CA75/$FILE/castracion_quimica.pdf)

ANEXOS

ANEXO 01

Matriz de categorización apriorística

Título: VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD						
Ámbito temático	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos		Categorías	Subcategorías
Se centra en el ámbito del derecho Penal.	¿De qué manera es viable la incorporación de la castración química voluntaria como beneficio	Determinar la viabilidad de la incorporación de la castración química voluntaria como	1) Precisar si la aplicación de la castración química cumple con los fines de la pena de reinsertar, resocializar	2) Explicar si la aceptación de la castración química como una pena voluntaria no incurre en una	Castración química	procedimiento
						Aplicación de la castración química
			Derecho comparado			
			Modificación de la norma			
					Violación sexual	Criterios legales

	penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años en el Perú?	beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años en el Perú	y reeducar a los reos.	vulneración de derechos.		Criterios jurisprudencia
						Derecho comparado
						Regulación
					Menor de edad	Definición legal
						Criterios legales
						Vulneración de derechos
					Beneficio penitenciario	Trabajo y estudio
						Liberación condicional
						Semi libertad
						Impedimentos para obtener beneficios penitenciarios

ANEXO N°2

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE: CASTRACIÓN QUÍMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p>La Castración química es un procedimiento químico hormonal reversible el cual disminuye los niveles de testosterona, la libido y por consiguiente la actividad sexual.</p> <p>La voluntad o voluntariedad es definida por la real academia de la lengua española como "Determinación de la propia voluntad por mero antojo y sin</p>	<p>Brindar la posibilidad a los reos, de acceder a un beneficio penitenciario sometiéndose voluntariamente al procedimiento denominado Castración Química, lo que les permitiría reducir su permanencia en el centro penitenciario, aunado con los</p>	<p>Criterios legales</p> <p>Derecho Comparado</p>	<p>Código de Ejecución Penal</p> <p>Redención por trabajo y educación</p> <p>Liberación Condicional</p> <p>Semi libertad</p> <p>Legislaciones Extranjeras</p>	<p>Cualitativa</p> <p>Nominal</p>	<p>Análisis documental</p> <p>Análisis comparativo</p> <p>Entrevistas</p>

<p>otra razón para lo que se resuelve”.</p> <p>Los Beneficios Penitenciarios en la legislación peruana están comprendidos dentro del Código de Ejecución Penal, los cuales son mecanismos que promueven la resocialización de los reos a través de su participación ya sea en actividades laborales, educativas, sociales y los servicios psicológicos, lo que permite reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad.</p>	<p>tratamientos psicológicos y demás medidas necesarias para la resocialización del reo.</p>				
---	--	--	--	--	--

Es el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o la realización de otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad. (código penal Art.173)		Factores exógenos del agresor	Económica Hacinamiento		
--	--	-------------------------------	---------------------------	--	--

ANEXO N°3

Los dos siguientes cuadros evidencian que el delito de violación sexual a menores de edad se encuentra inmerso en el segundo lugar, evidenciando que existe una alta población penitenciaria cursando sentencia en este tipo de delito.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA

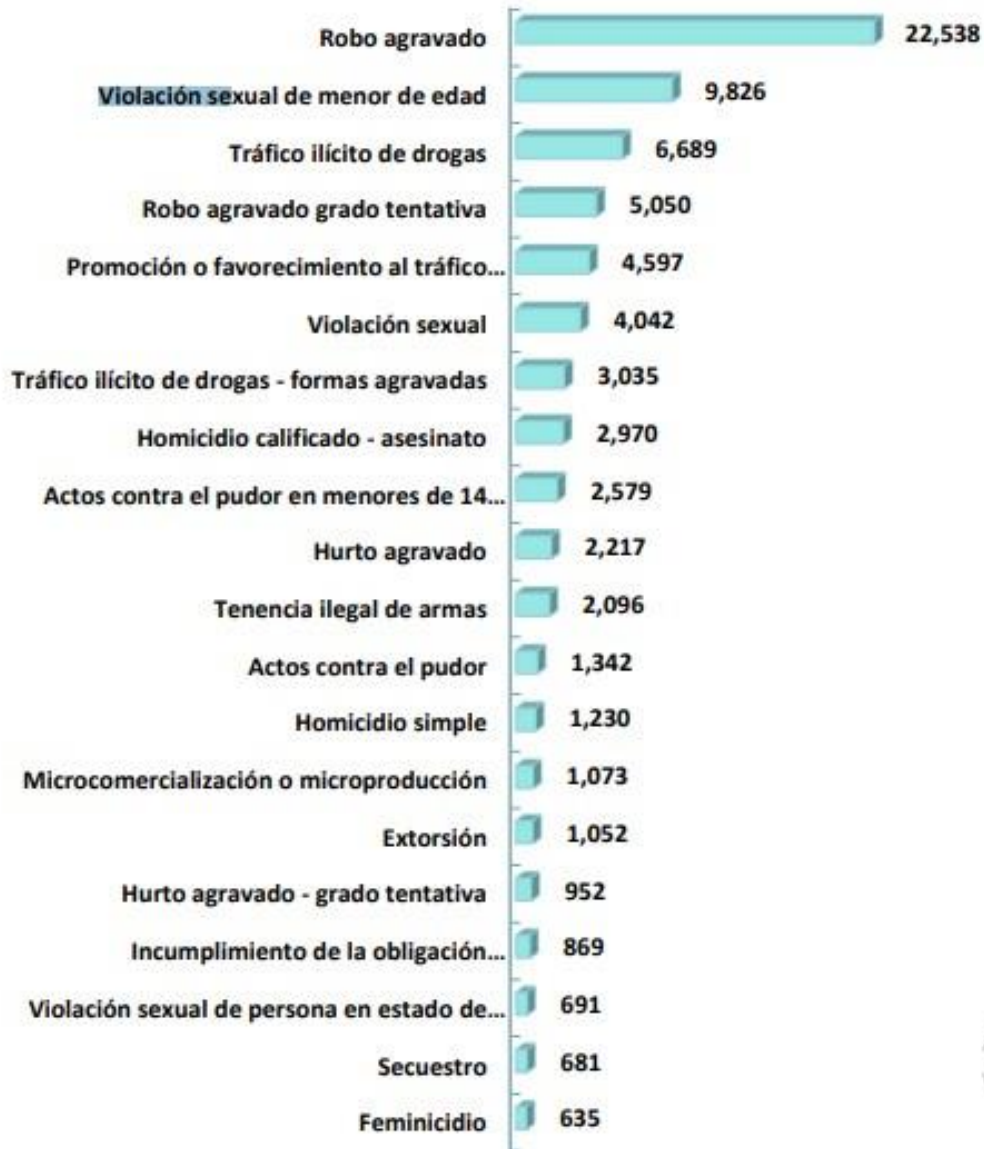
Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	86,812	30,984	55,828
Robo agravado	22,538	7,256	15,282
Violación sexual de menor de edad	9,826	2,905	6,921
Tráfico ilícito de drogas	6,689	2,667	4,022
Robo agravado grado tentativa	5,050	1,682	3,368
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,597	2,023	2,574
Violación sexual	4,042	1,203	2,839
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,035	978	2,057
Homicidio calificado - asesinato	2,970	855	2,115
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,579	879	1,700
Hurto agravado	2,217	767	1,450
Tenencia ilegal de armas	2,096	724	1,372
Actos contra el pudor	1,342	382	960
Homicidio simple	1,230	354	876
Microcomercialización o microproducción	1,073	360	713
Extorsión	1,052	317	735
Hurto agravado - grado tentativa	952	316	636
Incumplimiento de la obligación alimentaria	869	382	487
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	691	254	437
Secuestro	681	183	498
Feminicidio	635	278	357
Otros	12,648	6,219	6,429

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Fecha: informe estadístico mayo 2021

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Act
Ve a

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística
 Fecha: informe estadístico mayo 2021

ANEXO N°4

En el siguiente cuadro se evidencia el reingreso de la población penitenciaria en el delito de violación sexual de menor de edad, posicionado en el segundo lugar, evidenciando que existe reincidencia, en más de 3 oportunidades en este tipo de delito, siendo el INPE el instituto que tiene por objetivo, reinsertar al reo a la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	86,812	64,745	13,786	4,442	1,856	918	456	278	331
Robo agravado	22,538	15,490	4,342	1,529	616	271	135	78	77
Violación sexual de menor de edad	9,826	8,493	1,102	143	49	14	8	8	9
Tráfico ilícito de drogas	6,689	5,426	811	230	97	51	32	15	27
Robo agravado grado tentativa	5,050	3,470	988	322	125	73	28	18	26
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,597	3,647	582	173	81	51	26	15	22
Violación sexual	4,042	3,388	495	97	38	8	7	4	5
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,035	2,607	310	72	21	14	6	4	1
Homicidio calificado - asesinato	2,970	2,298	425	150	46	27	13	5	6
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,579	2,197	292	57	20	5	3	2	3
Hurto agravado	2,217	1,105	506	240	166	79	50	31	40
Tenencia ilegal de armas	2,096	1,231	472	212	71	58	18	15	19
Actos contra el pudor	1,342	1,127	163	35	6	5	2	2	2
Homicidio simple	1,230	900	218	59	21	15	3	6	8
Microcomercialización o microproducción	1,073	448	246	171	86	59	25	17	21
Extorsión	1,052	749	187	48	35	12	11	7	3
Hurto agravado - grado tentativa	952	337	281	145	84	49	21	14	21
Incumplimiento de la obligación alimentaria	869	651	153	43	15	4	3	0	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	691	567	94	15	11	3	0	0	1
Secuestro	681	463	121	45	20	16	10	3	3
Feminicidio	635	582	35	9	3	4	0	1	1
Otros delitos	12,648	9,569	1,963	647	245	100	55	33	36

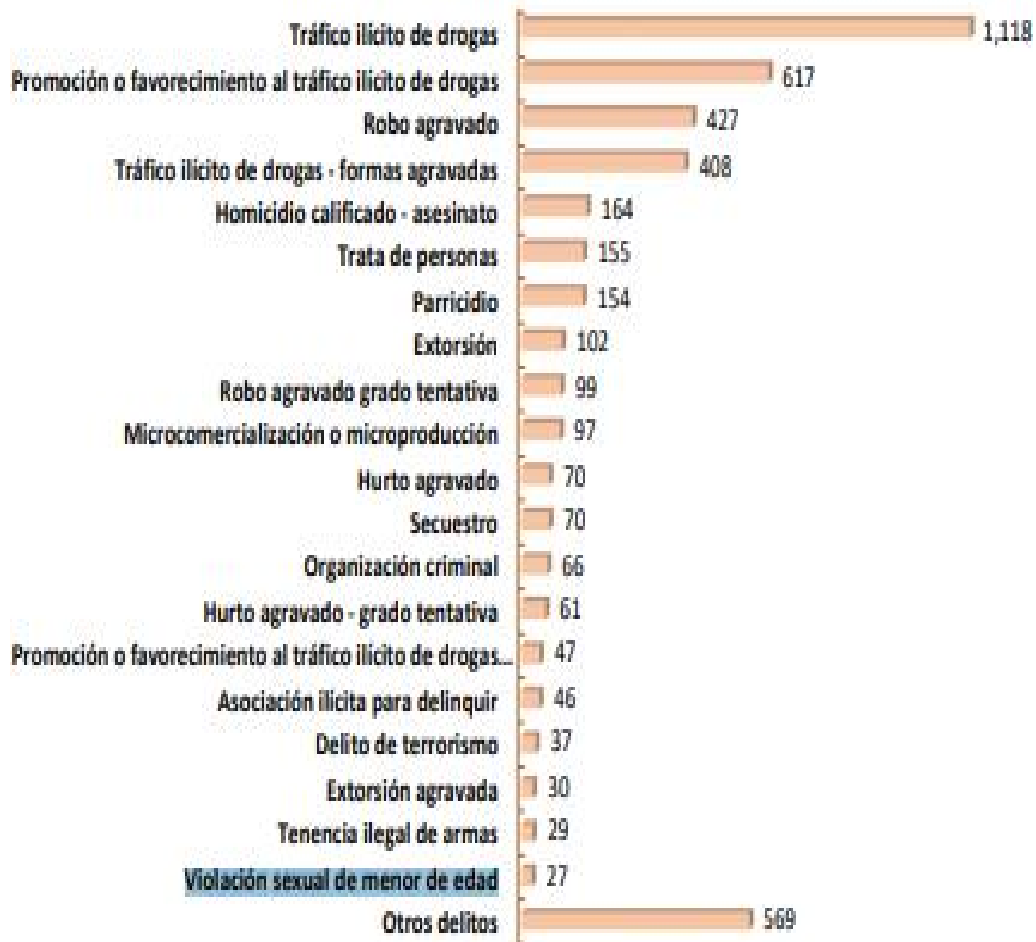
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística
Fecha: informe estadístico mayo 2021

ANEXO N°5

El siguiente cuadro estadístico nos muestra que el porcentaje de mujeres sentenciadas que cometen el delito de violación sexual a menores de edad, evidenciando que el porcentaje es mínimo.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Fecha: informe estadístico mayo 2021

ANEXO N°6

Guía de entrevista

TITULO: VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN EL PERU.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Pamela Ángela Zevallos Vásquez y Aaron Eulogio Álvarez Chipoco.

ENTREVISTADO:

.....

FECHA:

GRADO ACADEMICO:

PUESTO:

.....

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la viabilidad de la incorporación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años en el Perú

1. Según su experiencia ¿Cuál es su opinión profesional, respecto a la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años? Explique:

.....
.....
.....
.....

2. A su juicio ¿Considera que los criterios legales enunciados en la legislación nacional son los adecuados y suficientes para aplicar la castración química

voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad? Responda: si, no, ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

3. Según su opinión: ¿Qué efectos legales considera usted que tendría la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario, para los casos de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Perú?

- La Constitución Política de 1993, consagra que la dignidad de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, motivo por el que toda persona tiene derecho a su integridad moral, síquica y física.
- A ello se agrega que la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes, en su art 16 impone a los Estados suscriptores el compromiso de prohibir actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.
- En este sentido y al amparo de las disposiciones de los artículos 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 5.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (suscritos por el Perú el 28 de julio de 1978), debe entenderse que la garantía de la integridad física protege al individuo no sólo contra la tortura, prácticas afines y experimentos, sino también contra otras interferencias en la integridad corporal, como la ESTERILIZACIÓN INVOLUNTARIA

MARQUE LA ALTERNATIVA CORECTA:

- a) Constituye una pena injusta e inconstitucional por importar la aplicación de tratos inhumanos y degradantes que lesionan derechos inherentes a la dignidad de la persona humana, fin supremo de la sociedad y del Estado.
- b) Al ser voluntaria y al ser un tratamiento medicado más no quirúrgico (no incurre en tortura), además de reversible, no atenta contra la dignidad humana o tratos inhumanos

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Precisar si la aplicación de la castración química cumple con los fines de la pena de reinsertar, resocializar y reeducar a los reos.

4. Desde su perspectiva, si bien es cierto la Ley N° 30963, publicada el 18 junio 2019 que modifica el artículo 46 del Código de Ejecución Penal y el artículo 3 de la ley N° 30838 publicada el 04 de agosto de 2018 que modifica el artículo 50 del Código de Ejecución Penal establecen que los beneficios penitenciarios de redención de pena por trabajo o estudio, la semi libertad y la liberación condicional quedan improcedentes ante los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del título IV del libro Segundo del Código Penal, entre los cuales están comprendidos los delitos de violación sexual a menores de edad. Entonces

¿Considera usted que la castración química voluntaria sea una excepción a la norma, concediendo a los reos sentenciados por delitos de violación sexual a menores de 14 años acceder a beneficios penitenciarios, para así reducir la reincidencia de este delito y cumplir con los fines de la pena? RESPONDA: si, no ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuáles serían aquellos criterios legales que deberían ser incorporados en la normativa peruana actual para conceder la viabilidad de la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad? Enuncie:

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar si la aceptación de la castración química como una pena voluntaria no incurre en una vulneración de derechos.

6. Desde su juicio y experiencia ¿considera usted que la posible aplicación de la pena de castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante

los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad, vulneraría derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en el marco internacional, como la Convención Americana de Derechos Humanos?
Responda: sí, no, ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

7. Como experto: En relación a la pregunta anterior ¿Qué derechos fundamentales del sentenciado por el delito de violación sexual a menores de 14 años, considera usted que se estarían vulnerando, si se aplicara la sanción de castración química voluntaria como beneficio penitenciario?

.....
.....
.....
.....

.....
Firma
Apellido y nombres

ANEXO 07
Carta de invitación N°01

Cusco, 23 de enero del 2022

Dra.:

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: **VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD.**

Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr el grado de Titulados en derecho.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si es viable la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

.....
Pamela Ángela Zevallos Vásquez

.....
Aaron Eulogio Álvarez Chipoco

Investigadores

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

I. DATOS GENERALES.

Título: VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autor del instrumento		Pamela Ángela Zevallos Vásquez Aaron Eulogio Alvarez Chipoco		
Apellidos y nombres del experto				
Título profesional				
Grado académico del evaluador				
Especialista				
Cargo que desempeña				
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
<p>.....</p> <p>Firma</p>				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy Deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin Ambigüedades y comprensible					
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales					

	de la investigación.					
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					
Consistencia	La información permite analizar, describir y					

	explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategoría.					
Metodología	Los procedimientos estrategias insertadas responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los					

	componente de la investigación y su adecuación al método científico.					
--	--	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Cusco, 23 de enero del 2022

.....
Firma del experto
Apellidos y nombres:

Carta de invitación N°01

Cusco, 23 de enero del 2022

Dr.: Hed Caituiro Valenzuela

Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: **VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD.**

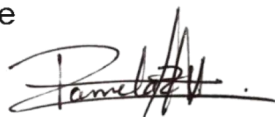
Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr el grado de Titulados en derecho.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si es viable la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

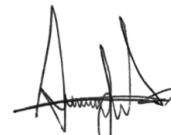
Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



Pamela Ángela Zevallos Vásquez





Aaron Eulogio Álvarez Chipoco

Investigadores

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES.

Título: VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autor del instrumento		Pamela Angela Zevallos Vasquez Aaron Eulogio Alvarez Chipoco		
Apellidos y nombres del experto		Hed Caituro Valenzuela		
Título profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Universitario- Superior.		
Especialista				
Cargo que desempeña				
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
  Firma Hed Caituro Valenzuela ABOGADO ICAC. 4470				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					X
Actualidad	El instrumento o evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales				X	

	de la investigación.					
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y					

	explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.				X	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.				X	
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					X
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los					

	componentes de la investigación y su adecuación al método científico.				X	
--	---	--	--	--	---	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Cusco, 23 de enero del 2022



 Firma del experto
 Apellidos y nombres: *Hed Caitiuro Valenzuela*

 ABOGADO
 ICAC. 4470

Carta de invitación N° 02

Cusco, 23 de enero del 2022

Dr.: Jhonatan German Loreño Vargas

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: **VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD.**

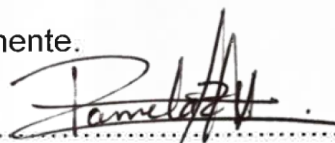
Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr el grado de Titulados en derecho.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si es viable la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

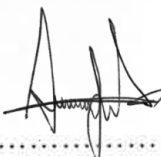
Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Pamela Ángela Zevallos Vásquez

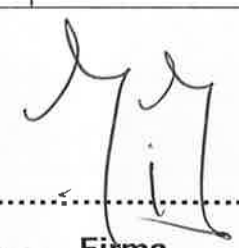


Aaron Eulogio Álvarez Chipoco

Investigadores

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES.

Título: VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autor del instrumento		Pamela Angela Zevallos Vasquez Aaron Eulogio Alvarez Chipoco		
Apellidos y nombres del experto		LOREÑO VARGAS JHONATAN GERMAN		
Título profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Magister		
Especialista		Derecho Penal		
Cargo que desempeña		Independiente		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
 Firma				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales				X	

	de la investigación.					
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.				X	
Consistencia	La información permite analizar, describir y					

	explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundament o técnico, científico y teórico.				X	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					X
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología a y diseño de aplicados para lograr fundament ar el propósito de a investigación.					X
Pertinencia	El instrument o muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los					

	componentes de la investigación y su adecuación al método científico.				X	
--	---	--	--	--	---	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Cusco, 23 de enero del 2022



 Firma del experto
 Apellidos y nombres:

Carta de invitación N° 03

Cusco, 23 de enero del 2022

Dr.: Yompian Berrio Fernández

Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: **VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD.**

Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr el grado de Titulados en derecho.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si es viable la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedoras de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente




Pamela Ángela Zevallos Vásquez


Aaron Eulogio Álvarez Chipoco

Investigadores

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES.

Título: VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autor del instrumento		Pamela Angela Zevallos Vasquez Aaron Eulogio Alvarez Chipoco		
Apellidos y nombres del experto		Berrio Fernandez, Yampian Pascual.		
Título profesional		Abogado.		
Grado académico del evaluador		Abogado.		
Especialista		Derecho Penal.		
Cargo que desempeña		Independiente.		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena X	Excelente
  Firma				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedad y comprensible				x	
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos				x	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los				xx	

	objetivos y necesidad es reales de la investigación.					
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					x
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				x	
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la					x

	investigación.					
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.				x	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategoría.					x
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertadas responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de					x

	investigación.					
Pertinencia	El instrumento o muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.				x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Cusco, 26 de febrero del 2022


Yensiel E. Borrío Fernández
ABOGADO
C.A.E. - 3022

.....
 Firma del experto

Carta de invitación N° 04

Cusco, 23 de enero del 2022

Dra.: Aline Naky Ayala Arias

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: **VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD.**

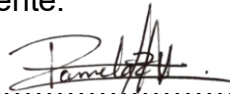
Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr el grado de Titulados en derecho.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si es viable la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

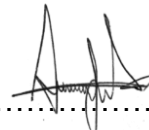
Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Pamela Ángela Zevallos Vásquez


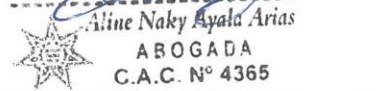


.....
Aaron Eulogio Álvarez Chipoco

Investigadores

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES.

Título: VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autor del instrumento		Pamela Angela Zevallos Vasquez Aaron Eulogio Alvarez Chipoco		
Apellidos y nombres del experto		Ayala Arias Aline Naky		
Título profesional				
Grado académico del evaluador		Abogada		
Especialista		Dercho Penal		
Cargo que desempeña		Independiente		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
  Firma				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				X	

	respalda en fundament o técnico, científico y teórico.					
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					X
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.				X	
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al					X

	método científico.					
--	--------------------	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Cusco, 18 de marzo del 2022


 Elaine Naky Ayala Arias
 ABOGADA
 C.A.C. Nº 4365

Firma del experto
 Apellidos y nombres:

Guía de entrevista

TITULO: VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN EL PERU.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Pamela Ángela Zevallos Vásquez y Aaron Eulogio Álvarez Chipoco.

ENTREVISTADO:

Hed Cañero Valenzuela

FECHA: 24-02-2022

GRADO ACADEMICO: Superior Universitaria

PUESTO:

Abogado independiente

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la viabilidad de la incorporación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años en el Perú

1. Según su experiencia ¿Cuál es su opinión profesional, respecto a la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años? Explique:

El tema en discusión es un tema complejo, con un tinte ético. El tema controvertido es si la sociedad podría aceptar un beneficio a un violador si su víctima es menor de 14 años. Como beneficio considero que para el sentenciado es beneficioso.

2. A su juicio ¿Considera que los criterios legales enunciados en la legislación nacional son los adecuados y suficientes para aplicar la castración química

voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad?

No es suficiente. A nivel legislativo será necesario modificar diversas normas del Código Penal

3. Según su opinión: ¿Qué efectos legales considera usted que tendría la aplicación de la pena de castración química voluntaria como beneficio penitenciario, para los casos de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Perú?

Los efectos legales sería la libertad del sentenciado por violación. En el futuro el sentenciado o beneficiado con la norma podría demandar al Estado por la castración si estaba en juego el valor de la libertad por la pérdida de un órgano corporal.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Precisar si la aplicación de la castración química cumple con los fines de la pena de reinsertar, resocializar y reeducar a los reos.

4. Tomando en consideración la Ley N° 30963, publicada el 18 junio 2019 que modifica el artículo 46 del Código de Ejecución Penal y el artículo 3 de la ley N° 30838 publicada el 04 de agosto de 2018 que modifica el artículo 50 del Código de Ejecución Penal, los cuales establecen que los beneficios penitenciarios de redención de pena por trabajo o estudio, la semi libertad y la liberación condicional quedan improcedentes ante los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del título IV del libro Segundo del Código Penal, entre los cuales están comprendidos los delitos de violación sexual a menores de edad. Entonces

¿Está de acuerdo con que la castración química voluntaria sea una excepción a la norma, concediendo a los reos sentenciados por delitos de violación sexual a menores de 14 años acceder a beneficios penitenciarios, para así reducir la reincidencia de este delito y cumplir con los fines de la pena? ¿Por qué?

No estoy de acuerdo. Podría tener un mejor resultado si las víctimas sean mayores de 18 años.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuáles serían aquellos criterios legales que deberían ser incorporados en la normativa peruana actual para conceder la viabilidad de la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad? Enuncie:

Cambio o reforma Constitucional

OBJETIVO ESPECIFICO 2:


Explicar si la aceptación de la castración química como una pena voluntaria no incurre en una vulneración de derechos.

6. Desde su juicio y experiencia ¿considera usted que la posible aplicación de la pena de castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad, vulneraría derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en el marco internacional, como la Convención Americana de Derechos Humanos? ¿Por qué?

El beneficiado con la norma estaría aceptando un menoscabo en su integridad psicofisiológica a cambio de su libertad.

7. Como experto: En relación a la pregunta anterior ¿Qué derechos fundamentales del sentenciado por el delito de violación sexual a menores de 14 años, considera usted que se estarían vulnerando, en el caso se aplicara la sanción de castración química voluntaria como beneficio penitenciario?

Derecho a la integridad física y psicológica.



Firma

Apellido y nombres



ANEXO 03 Valenzuela

ABOGADO
C. 4470
ABOGADO
ICAC. 4470

Guía de entrevista

TITULO: VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN EL PERU.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Pamela Ángela Zevallos Vásquez y Aaron Eulogio Álvarez Chipoco.

ENTREVISTADO:

.....Jhonatan German Loreño Vargas.....

FECHA:24/02/2022.....

GRADO ACADEMICO:Magister en Derecho Penal.....

PUESTO:

.....Abogado Independiente.....

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la viabilidad de la incorporación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años en el Perú

1. Según su experiencia ¿Cuál es su opinión profesional, respecto a la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años? Explique:

.....Siendo un beneficio penitenciario como se expone en la presente tesis, el sentenciado debe de ponderar si le conviene o no en relación a su libertad.....

2. A su juicio ¿Considera que los criterios legales enunciados en la legislación nacional son los adecuados y suficientes para aplicar la castración química

voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad?

No son suficientes debería ver un estudio más profundo porque puede colisionar con algún derecho fundamental.

3. Según su opinión: ¿Qué efectos legales considera usted que tendría la aplicación de la pena de castración química voluntaria como beneficio penitenciario, para los casos de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Perú?

como el voluntario y considerado opcional y la evaluación debe de considerar al sentenciado.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Precisar si la aplicación de la castración química cumple con los fines de la pena de reinsertar, resocializar y reeducar a los reos.

4. Tomando en consideración la Ley N° 30963, publicada el 18 junio 2019 que modifica el artículo 46 del Código de Ejecución Penal y el artículo 3 de la ley N° 30838 publicada el 04 de agosto de 2018 que modifica el artículo 50 del Código de Ejecución Penal, los cuales establecen que los beneficios penitenciarios de redención de pena por trabajo o estudio, la semi libertad y la liberación condicional quedan improcedentes ante los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del título IV del libro Segundo del Código Penal, entre los cuales están comprendidos los delitos de violación sexual a menores de edad. Entonces

¿Está de acuerdo con que la castración química voluntaria sea una excepción a la norma, concediendo a los reos sentenciados por delitos de violación sexual a menores de 14 años acceder a beneficios penitenciarios, para así reducir la reincidencia de este delito y cumplir con los fines de la pena? ¿Por qué?

conceder que debe existir un Reglamento Especial para su aplicación, puesto que de lograr el objetivo de libertad se podrían reusar a continuar con la castración química.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuáles serían aquellos criterios legales que deberían ser incorporados en la normativa peruana actual para conceder la viabilidad de la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad? Enuncie:

PARA APLICAR DICHO BENEFICIO SE TENDRIA
ANTES QUE EVALUAR SI EL SENTENCIADO CUMPLE
CON REQUISITOS DE RESOCIALIZACION.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

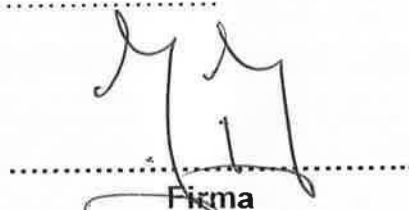
Explicar si la aceptación de la castración química como una pena voluntaria no incurre en una vulneración de derechos.

6. Desde su juicio y experiencia ¿considera usted que la posible aplicación de la pena de castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad, vulneraría derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en el marco internacional, como la Convención Americana de Derechos Humanos? ¿Por qué?

SI VULNERARIA DICHAOS DERECHOS FUNDAMENTALES
PUES TO DO POR OBTENER SU LIBERTAD
VENDRIAN INTENTAR DICHA APLICACION DEL
BENEFICIO.

7. Como experto: En relación a la pregunta anterior ¿Qué derechos fundamentales del sentenciado por el delito de violación sexual a menores de 14 años, considera usted que se estarían vulnerando, en el caso se aplicara la sanción de castración química voluntaria como beneficio penitenciario?

APECTARIA SU DIGNIDAD HUMANA
Y SEXUAL.



Firma
Apellido y nombres
ANEXO 03

Guía de entrevista

TITULO: VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN EL PERU.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Pamela Ángela Zevallos Vásquez y Aaron Eulogio Álvarez Chipoco.

ENTREVISTADO:

Yampian P. Berrio Fernandez

FECHA: *18/03/22*

GRADO ACADEMICO: *Abogado*

PUESTO:

Independiente

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la viabilidad de la incorporación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años en el Perú

1. Según su experiencia ¿Cuál es su opinión profesional, respecto a la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años? Explique:

Sería una forma de disminuir este tipo de delitos, de manera que el imputado pueda ser persuadido.

2. A su juicio ¿Considera que los criterios legales enunciados en la legislación nacional son los adecuados y suficientes para aplicar la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a

menores de 14 años de edad? Responda: si, no, ¿por qué?

*No son suficientes, debería el estado
promover mejor normativa Penal
vigente, con la finalidad de no
tener vacíos que a veces perjudica.*

3. Según su opinión: ¿Qué efectos legales considera usted que tendría la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario, para los casos de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Perú?

- La Constitución Política de 1993, consagra que la dignidad de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, motivo por el que toda persona tiene derecho a su integridad moral, síquica y física.
- A ello se agrega que la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, en su art 16 impone a los Estados suscriptores el compromiso de prohibir actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.
- En este sentido y al amparo de las disposiciones de los artículos 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 5.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (suscritos por el Perú el 28 de julio de 1978), debe entenderse que la garantía de la integridad física protege al individuo no sólo contra la tortura, prácticas afines y experimentos, sino también contra otras interferencias en la integridad corporal, como la ESTERILIZACIÓN INVOLUNTARIA

MARQUE LA ALTERNATIVA CORECTA:

- a) Constituye una pena injusta e inconstitucional por importar la aplicación de tratos inhumanos y degradantes que lesionan derechos inherentes a la dignidad de la persona humana, fin supremo de la sociedad y del Estado.
- b) Al ser voluntaria y al ser un tratamiento medicado más no quirúrgico (no incurre en tortura), además de reversible, no atenta contra la dignidad humana o tratos inhumanos

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Precisar si la aplicación de la castración química cumple con los fines de la pena de reinsertar, resocializar y reeducar a los reos.

4. Desde su perspectiva, si bien es cierto la Ley N° 30963, publicada el 18 junio 2019 que modifica el artículo 46 del Código de Ejecución Penal y el artículo 3 de la ley N° 30838 publicada el 04 de agosto de 2018 que modifica el artículo 50 del Código de Ejecución Penal establecen que los beneficios penitenciarios de redención de pena por trabajo o estudio, la semi libertad y la liberación condicional quedan improcedentes ante los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del título IV del libro Segundo del Código Penal, entre los cuales están comprendidos los delitos de violación sexual a menores de edad. Entonces

¿Considera usted que la castración química voluntaria sea una excepción a la norma, concediendo a los reos sentenciados por delitos de violación sexual a menores de 14 años acceder a beneficios penitenciarios, para así reducir la reincidencia de este delito y cumplir con los fines de la pena? RESPONDA: si, no ¿Por qué?

Si sería una Excepción, ya que actualmente no se encuentra contemplada en la legislación penal Vigente.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuáles serían aquellos criterios legales que deberían ser incorporados en la normativa peruana actual para conceder la viabilidad de la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad? Enuncie:

- Serían muchos, pero por ejemplo debería realizarse un estudio completo sobre los pro y contra de la aplicación de este Químico.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar si la aceptación de la castración química como una pena voluntaria no incurre en una vulneración de derechos.

6. Desde su juicio y experiencia ¿considera usted que la posible aplicación de la pena de castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad, vulneraría derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en el marco

internacional, como la Convención Americana de Derechos Humanos?
Responda: si, no, ¿Por qué?

- Obviamente existían opositores, y de alguna manera se tiene que dejar a salvo estos puntos, y a criterio de esta parte tenemos que remitirnos al estudio ^{correspondiente}.

7. Como experto: En relación a la pregunta anterior ¿Qué derechos fundamentales del sentenciado por el delito de violación sexual a menores de 14 años, considera usted que se estarían vulnerando, si se aplicara la sanción de castración química voluntaria como beneficio penitenciario?

- A la Integridad Física.


Firma
Apellido y nombres

Guía de entrevista

TITULO: VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN EL PERU.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Pamela Ángela Zevallos Vásquez y Aaron Eulogio Álvarez Chipoco.

ENTREVISTADO:

Aline Naky Ayala Arias

FECHA: 17/03/2022

GRADO ACADEMICO: Abogado

PUESTO:

Abogado Libre

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la viabilidad de la incorporación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años en el Perú

1. Según su experiencia ¿Cuál es su opinión profesional, respecto a la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años? Explique:

Desde mi perspectiva, considero que la aplicación de la castración química voluntaria.....

sería una gran adhesión al ordenamiento jurídico nacional, ofrecer un beneficio penitenciario..

ante este tipo de delitos crearía una vía de reinserción a la sociedad a los infractores y podría

crear conciencia, sin embargo, no estoy de acuerdo con que se aplique a delitos contra menores de edad

2. A su juicio ¿Considera que los criterios legales enunciados en la legislación nacional son los adecuados y suficientes para aplicar la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a

menores de 14 años de edad? Responda: si, no, ¿por qué?
sí, tenemos una suficiencia legal para la aplicación de un beneficio penitenciario de esta
naturaleza teniendo en cuenta incluso nuestra pertenencia a tratados internacionales
que restringen la aplicación de ciertas penas,

3. Según su opinión: ¿Qué efectos legales considera usted que tendría la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario, para los casos de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Perú?

- La Constitución Política de 1993, consagra que la dignidad de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, motivo por el que toda persona tiene derecho a su integridad moral, síquica y física.
- A ello se agrega que la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes, en su art 16 impone a los Estados suscriptores el compromiso de prohibir actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.
- En este sentido y al amparo de las disposiciones de los artículos 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 5.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (suscritos por el Perú el 28 de julio de 1978), debe entenderse que la garantía de la integridad física protege al individuo no sólo contra la tortura, prácticas afines y experimentos, sino también contra otras interferencias en la integridad corporal, como la ESTERILIZACIÓN INVOLUNTARIA

MARQUE LA ALTERNATIVA CORECTA:

- a) Constituye una pena injusta e inconstitucional por importar la aplicación de tratos inhumanos y degradantes que lesionan derechos inherentes a la dignidad de la persona humana, fin supremo de la sociedad y del Estado.
- Al ser voluntaria y al ser un tratamiento medicado más no quirúrgico (no incurre en tortura), además de reversible, no atenta contra la dignidad humana o tratos inhumanos

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Precisar si la aplicación de la castración química cumple con los fines de la pena de reinsertar, resocializar y reeducar a los reos.

4. Desde su perspectiva, si bien es cierto la Ley N° 30963, publicada el 18 junio 2019 que modifica el artículo 46 del Código de Ejecución Penal y el artículo 3 de la ley N° 30838 publicada el 04 de agosto de 2018 que modifica el artículo 50 del Código de Ejecución Penal establecen que los beneficios penitenciarios de redención de pena por trabajo o estudio, la semi libertad y la liberación condicional quedan improcedentes ante los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del título IV del libro Segundo del Código Penal, entre los cuales están comprendidos los delitos de violación sexual a menores de edad. Entonces

¿Considera usted que la castración química voluntaria sea una excepción a la norma, concediendo a los reos sentenciados por delitos de violación sexual a menores de 14 años acceder a beneficios penitenciarios, para así reducir la reincidencia de este delito y cumplir con los fines de la pena? RESPONDA: si, no ¿Por qué?

Si, considero que, si debería ser una excepción a la norma, sin embargo, no estoy de

acuerdo con que este tipo de beneficio sea aplicado a personas que cometieron el delito en
contra de menores de edad

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuáles serían aquellos criterios legales que deberían ser incorporados en la normativa peruana actual para conceder la viabilidad de la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad? Enuncie:

se debería implementar un mayor estudio sobre la materia, presupuestos, pros y contras
de la aplicación de castración, así como también se debería modificar el código penal,
procesal penal y el código de ejecución penal

OBJETIVO ESPECIFICO 2:


Explicar si la aceptación de la castración química como una pena voluntaria no incurre en una vulneración de derechos.

6. Desde su juicio y experiencia ¿considera usted que la posible aplicación de la pena de castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad, vulneraría derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en el marco

internacional, como la Convención Americana de Derechos Humanos?
Responda: sí, no, ¿Por qué?

.....
no, al tener un carácter voluntario no recae en obligatoriedad de aceptar dicha
.....
pena, los reos tendrían la libertad de aceptar o no la aplicación de dicho procedimiento
.....

7. Como experto: En relación a la pregunta anterior ¿Qué derechos
fundamentales del sentenciado por el delito de violación sexual a menores
de 14 años, considera usted que se estarían vulnerando, si se aplicara la
sanción de castración química voluntaria como beneficio penitenciario?
.....
no considero que se vulnere ningún derecho fundamental, no se estaría obligado a la
.....
persona a dicha aplicación y tampoco se consideraría un trato cruel ni inhumano, porque
.....
tampoco dejaría una secuela permanente ni haría sufrir al reo

.....

.....
Aline Naky Ayala Arias
ABOGADA
C.A.C. N° 4365
.....

Firma
Apellido y nombres

Guía de entrevista

TITULO: VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN EL PERU.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Pamela Ángela Zevallos Vásquez y Aaron Eulogio Álvarez Chipoco.

ENTREVISTADO:

..... Justo Vásquez Copo

FECHA: 26 de marzo del 2022

GRADO ACADEMICO: Abogado

PUESTO:

..... Independiente

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la viabilidad de la incorporación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años en el Perú

1. Según su experiencia ¿Cuál es su opinión profesional, respecto a la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años? Explique:

..... El congreso Peruano aprobó la castración química para los violadores sexuales como medida complementaria en primera instancia el 26 de abril del 2018, respecto a la aplicación de este beneficio, el artículo 46 del código de ejecución penal, los beneficios penitenciarios quedan improcedentes ante los delitos de violación sexual a menores de edad.

2. A su juicio ¿Considera que los criterios legales enunciados en la legislación nacional son los adecuados y suficientes para aplicar la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a

menores de 14 años de edad? Responda: si, no, ¿por qué?

NO, EL CRITERIO DEL ESTADO ES TUTELAR EL BIEN JURÍDICO DE LA LIBERTAD SEXUAL, Y EN EL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA LEY N° 30838, ESTABLECE LA IMPROCEDENCIA DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS A LA VULNERACIÓN DE LOS BIENES JURÍDICOS COMO EL DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD.

3. Según su opinión: ¿Qué efectos legales considera usted que tendría la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario, para los casos de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Perú?

- La Constitución Política de 1993, consagra que la dignidad de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, motivo por el que toda persona tiene derecho a su integridad moral, síquica y física.
- A ello se agrega que la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, en su art 16 impone a los Estados suscriptores el compromiso de prohibir actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.
- En este sentido y al amparo de las disposiciones de los artículos 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 5.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (suscritos por el Perú el 28 de julio de 1978), debe entenderse que la garantía de la integridad física protege al individuo no sólo contra la tortura, prácticas afines y experimentos, sino también contra otras interferencias en la integridad corporal, como la ESTERILIZACIÓN INVOLUNTARIA

MARQUE LA ALTERNATIVA CORECTA:

- a) Constituye una pena injusta e inconstitucional por importar la aplicación de tratos inhumanos y degradantes que lesionan derechos inherentes a la dignidad de la persona humana, fin supremo de la sociedad y del Estado.
- (b)** Al ser voluntaria y al ser un tratamiento medicado más no quirúrgico (no incurre en tortura), además de reversible, no atenta contra la dignidad humana o tratos inhumanos

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Precisar si la aplicación de la castración química cumple con los fines de la pena de reinsertar, resocializar y reeducar a los reos.

4. Desde su perspectiva, si bien es cierto la Ley N° 30963, publicada el 18 junio 2019 que modifica el artículo 46 del Código de Ejecución Penal y el artículo 3 de la ley N° 30838 publicada el 04 de agosto de 2018 que modifica el artículo 50 del Código de Ejecución Penal establecen que los beneficios penitenciarios de redención de pena por trabajo o estudio, la semi libertad y la liberación condicional quedan improcedentes ante los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del título IV del libro Segundo del Código Penal, entre los cuales están comprendidos los delitos de violación sexual a menores de edad. Entonces

¿Considera usted que la castración química voluntaria sea una excepción a la norma, concediendo a los reos sentenciados por delitos de violación sexual a menores de 14 años acceder a beneficios penitenciarios, para así reducir la reincidencia de este delito y cumplir con los fines de la pena? RESPONDA: si, no ¿Por qué? *Si, como una excepción a la norma, siempre y cuando cumpla los fines del Estado, como protección a la sociedad tutelando los D.S. N° 5765, Jurídicos de Violación Sexual, y se demuestre científicamente que la castración química reduce la reincidencia de la violación sexual a menores de 14 años, así el estado pueda tutelar esta bien jurídico en beneficio de la sociedad con esta reducción.*

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuáles serían aquellos criterios legales que deberían ser incorporados en la normativa peruana actual para conceder la viabilidad de la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad? Enuncie:

Se debe presentar una iniciativa legislativa, el proyecto debe contemplar los estudios científicos, experiencia de legislaciones comparadas sobre que dicho beneficio cumple con los fines de la pena, reducción de reincidencia así como la reinsertación, resocialización de los reos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar si la aceptación de la castración química como una pena voluntaria no incurre en una vulneración de derechos.

6. Desde su juicio y experiencia ¿considera usted que la posible aplicación de la pena de castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad, vulneraría derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en el marco

internacional, como la Convención Americana de Derechos Humanos?

Responda: si, no, ¿Por qué? NO.

No vulneraría nuestra Constitución, siempre que la castración química haya sido previamente informado, así el consentimiento informado debe ser expresado voluntariamente sin influencia indebida, ni coacción. No vulnera el marco internacional por estar contemplado en el art. 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos. La Excepción: "Nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos."

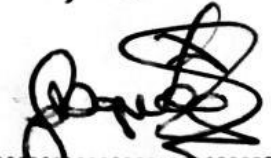

7. Como experto: En relación a la pregunta anterior ¿Qué derechos fundamentales del sentenciado por el delito de violación sexual a menores de 14 años, considera usted que se estarían vulnerando, si se aplicara la sanción de castración química voluntaria como beneficio penitenciario?

No se estaría vulnerando derechos fundamentales del sentenciado por este delito, siempre que haya sido informado previamente

y su consentimiento haya sido adoptado sin haber sido

sometido a intimidación, influencia indebida, ni coacción.

.....
Firma
Apellido y nombres


 Justo Vásquez Cope
ABOGADO
C.A.L. 76097

Guía de entrevista

TITULO: VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA CASTRACION QUIMICA VOLUNTARIA COMO BENEFICIO PENITENCIARIO ANTE LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN EL PERU.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Pamela Ángela Zevallos Vásquez y Aaron Eulogio Álvarez Chipoco.

ENTREVISTADO:

.....Rocio.....Quispe.....Astete.....

FECHA: ..23/03/22

GRADO ACADÉMICO: ..Magister.....

PUESTO:

.....Fiscal..Provincial..(P.).....

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la viabilidad de la incorporación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años en el Perú

1. Según su experiencia ¿Cuál es su opinión profesional, respecto a la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años? Explique:

.....Teniendo en cuenta que los beneficios penitenciarios en los delitos contra la libertad sexual están previstos en nuestra normativa, la castración química voluntaria no sería sea una condicional para la prevención de un beneficio, pues no debe perderse de vista que las personas tienen las fases de adaptación, educación y rehabilitación.....

- a) Constituye una pena injusta e inconstitucional por importar la aplicación de tratos inhumanos y degradantes que lesionan derechos inherentes a la dignidad de la persona humana, fin supremo de la sociedad y del Estado.
- b) Al ser voluntaria y al ser un tratamiento medicado más no quirúrgico (no incurre en tortura), además de reversible, no atenta contra la dignidad humana o tratos inhumanos

OBJETIVO ESPECIFICO 1:
 Precisar si la aplicación de la castración química cumple con los fines de la pena de reinsertar, resocializar y reeducar a los reos.

4. Desde su perspectiva, si bien es cierto la Ley N° 30963, publicada el 18 junio 2019 que modifica el artículo 46 del Código de Ejecución Penal y el artículo 3 de la ley N° 30838 publicada el 04 de agosto de 2018 que modifica el artículo 50 del Código de Ejecución Penal establecen que los beneficios penitenciarios de redención de pena por trabajo o estudio, la semi libertad y la liberación condicional quedan improcedentes ante los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del título IV del libro Segundo del Código Penal, entre los cuales están comprendidos los delitos de violación sexual a menores de edad. Entonces

¿Considera usted que la castración química voluntaria sea una excepción a la norma, concediendo a los reos sentenciados por delitos de violación sexual a menores de 14 años acceder a beneficios penitenciarios, para así reducir la reincidencia de este delito y cumplir con los fines de la pena? RESPONDA: si, no ¿Por qué?

... Conforme a lo señalado precedentemente, considero que la castración química voluntaria es una excepción en lo establecido por el Código de Ejecución Penal, el cual es expresa que no procede ningún beneficio penitenciario para los delitos contra la libertad sexual, y también educacional en los fines de la pena.....

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuáles serían aquellos criterios legales que deberían ser incorporados en la normativa peruana actual para conceder la viabilidad de la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad? Enuncie:

..... Ninguna incorporación ya que no estoy de acuerdo con la castración química voluntaria como consecuencia para acceder a un beneficio penitenciario.....

2. A su juicio ¿Considera que los criterios legales enunciados en la legislación nacional son los adecuados y suficientes para aplicar la castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad? Responda: si, no, ¿por qué?

.....No, considero que haya legislación actual que ampare la castración química voluntaria como beneficio penitenciario.

3. Según su opinión: ¿Qué efectos legales considera usted que tendría la aplicación de la castración química voluntaria como beneficio penitenciario, para los casos de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Perú?

- La Constitución Política de 1993, consagra que la dignidad de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, motivo por el que toda persona tiene derecho a su integridad moral, síquica y física.
- A ello se agrega que la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, en su art 16 impone a los Estados suscriptores el compromiso de prohibir actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.
- En este sentido y al amparo de las disposiciones de los artículos 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 5.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (suscritos por el Perú el 28 de julio de 1978), debe entenderse que la garantía de la integridad física protege al individuo no sólo contra la tortura, prácticas afines y experimentos, sino también contra otras interferencias en la integridad corporal, como la ESTERILIZACIÓN INVOLUNTARIA

MARQUE LA ALTERNATIVA CORECTA:

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar si la aceptación de la castración química como una pena voluntaria no incurre en una vulneración de derechos.

6. Desde su juicio y experiencia ¿considera usted que la posible aplicación de la pena de castración química voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de violación sexual a menores de 14 años de edad, vulneraría derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en el marco internacional, como la Convención Americana de Derechos Humanos? Responda: si, no, ¿Por qué?

..... Si... afectaría a la integridad... de la persona, a... aplicación de la
..... misma... como... ya... que... no... se tiene... con...
..... todas... las... consecuencias... que... la... misma... puede... generar.
..... en... la... integridad... de... la... persona.....

7. Como experto: En relación a la pregunta anterior ¿Qué derechos fundamentales del sentenciado por el delito de violación sexual a menores de 14 años, considera usted que se estarían vulnerando, si se aplicara la sanción de castración química voluntaria como beneficio penitenciario?

..... - La... integridad... física.....
..... - La... dignidad.....
..... - La... identidad.....
..... - La... igualdad... ante... la ley.....


.....
Firma
Apellido y nombres